Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de noviembre de 2026 **No. 90**

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 146/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para Eventos Públicos del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 147/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Prevención, Control y Sanción del Uso Indebido de Solventes en el Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/07/2026 del Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, por el que se delegan facultades a personas titulares de diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Pág. 5525

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, para la publicación del movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al tercer trimestre y acumulado 2026.

Pág. 5532

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/050/2026, relativa a la adquisición de artículos varios para equipamiento y acondicionamiento de comedores.

Pág. 5540

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del C. Subsecretario de Gobernación, por el que se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.

Pág. 5541

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/003/2026, relativa a la adquisición de diverso equipo de cómputo.

Pág. 5543

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/004/2026, relativa a la contratación de servicio de mantenimiento menor consistente en el suministro y aplicación de impermeabilizante y mantenimiento preventivo de techos de lámina.

Pág. 5544

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA N° 077 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-008-2026, relativa a la adquisición de equipamiento para hospital-escuela.

Pág. 5545

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 078 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-026BIS-2026, relativa a trabajos de construcción de techumbre metálica y trabajos de rehabilitaciones generales.

Pág. 5547

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 079 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-031-2026, relativa a trabajos de rehabilitaciones generales y trabajos de construcción de barda perimetral.

Pág. 5549

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APORTACIONES Federales el Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 30 de septiembre de 2026.

Pág. 5551

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-20-2026, relativa a la adquisición de tarjetas electrónicas de vales de despensa.

Pág. 5552

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE113/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se determinan los topes de gastos de precampaña para el proceso electoral local 2026-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE114/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2026-2027.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE115/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se designa a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como enlace técnico-operativo para las actividades de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, relacionadas con el conteo rápido de la elección de gubernatura y se modifica el Plan Integral y Calendario del proceso electoral local 2026-2027, en lo relativo a las actividades 114 a 120.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE116/2026 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se asumen los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes en los procesos electorales locales 2026-2027, mediante el uso de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano- INE” y sus anexos, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y se determina el régimen de excepción.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-20700843-LP29-2026, relativa a rehabilitación de polideportivo.

Pág. 5553

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/49/2026, relativa a la adquisición de uniformes de invierno.

Pág. 5554

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE-LP-01-2027, relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad.

Pág. 5555

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° MCA.EH.2026.01, relativa al mejoramiento de vivienda a través de techo firme.

Pág. 5556

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° MCA.ABA.2026.03, relativa al mejoramiento de vivienda a través de sistemas solares aislados.

Pág. 5557

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO
CONVOCATORIA Pública Nacional N° 006/2026 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública N° 08DCC0158I, relativa a construcción de techumbre tipo domo.

Pág. 5558

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitaciones Nacionales Presenciales N° OP-241-2026 y N° OP-242-2026, relativas a trabajos de suministro para bacheo con asfalto.

Pág. 5559

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO
CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-LP-12-2026, relativa a sobrecarpeta asfáltica.

Pág. 5561

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5563 a la Pág. 5583

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2026

MTRO. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2 fracción II, 12, 13, 13 Bis último párrafo, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como los numerales 1, 2 apartado B, 3 y 6 fracciones I, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y los artículos 7, 8, 9 fracciones X y XLII, y 10 fracciones XII, XIII, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 2, Apartado B, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, establece, entre otras atribuciones de la Fiscalía General del Estado, en materia de investigación y persecución del delito, la de buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los imputados.

II. Así mismo, conforme al artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, el Fiscal General se encuentra facultado para delegar las atribuciones propias de su cargo a sus subordinados, salvo excepción legal.

III. Que el artículo 9, fracción X, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, establece, entre otras atribuciones de la Fiscalía General, la de investigar y perseguir los delitos del orden local y los de competencia concurrente con la Federación, ejercer la acción penal y solicitar las órdenes de aprehensión ante las instancias competentes, así como buscar y presentar las pruebas que acrediten los elementos del tipo penal y la responsabilidad de los imputados; mientras que la fracción XLII del referido artículo, faculta a la Fiscalía General del Estado a solicitar ante la autoridad jurisdiccional competente, la autorización para la intervención de comunicaciones en sus distintas modalidades, localización geográfica en tiempo real o cualquier otra prevista en la normatividad vigente, en apego y en observancia de las disposiciones legales aplicables.

IV. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el **artículo 291. Intervención de las comunicaciones privadas,** establece las atribuciones del Ministerio Público en este sentido, precisándose en los párrafos primero y cuarto, lo siguiente:

Párrafo primero: "*Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma.*"

Párrafo cuarto: "*También se requerirá autorización judicial en los casos de extracción de información, la cual consiste en la obtención de comunicaciones privadas, datos de identificación de las comunicaciones; así como la información, documentos, archivos de texto, audio, imagen o video contenidos en cualquier*

dispositivo, accesorio, aparato electrónico, equipo informático, aparato de almacenamiento y todo aquello que pueda contener información, incluyendo la almacenada en las plataformas o centros de datos remotos vinculados con éstos."

V. Por otra parte, el **artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados,** del mismo ordenamiento legal citado con antelación, establece en los párrafos primero, sexto y octavo, lo siguiente:

Párrafo primero: *"Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente."*

Párrafo sexto: *"Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios*

de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación."

Párrafo octavo: *"Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata. La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."*

VI. En cuanto al contenido del considerando anterior, específicamente respecto al **párrafo octavo** del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señala que la mención al artículo 190, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión debe entenderse referida a las disposiciones del artículo 183, fracción II, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente. Lo anterior es debido a que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se emitió este nuevo ordenamiento, abrogando al anterior. Asimismo, con base en el artículo Vigésimo

Quinto Transitorio de dicho decreto, el Congreso de la Unión cuenta con un plazo de un año para realizar las armonizaciones legislativas correspondientes, por lo que la adecuación formal de la norma procesal penal citada se encuentra pendiente.

VII. En el mismo sentido, la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece en el artículo 182, párrafo segundo, la facultad de "los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia para designar a las personas servidoras públicas encargadas de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y, en su caso, autorizados a recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación."

VIII. Por tales motivos, es procedente delegar a las personas titulares de: la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia; la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas; la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada; la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes; las Fiscalías de Distrito por Zonas y la Dirección General Jurídica, dependientes de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las facultades contenidas en los artículos 291, párrafos primero y cuarto, y 303, párrafos primero, sexto y octavo del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como las conferidas en el artículo 182, párrafo segundo, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con lo establecido en el artículo 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO A/07/2026

PRIMERO. Se delega a las personas titulares de: la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia; la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas; la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada; la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes; las Fiscalías de Distrito por Zonas y la Dirección General Jurídica, dependientes de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, las facultades contenidas en los artículos 291 párrafos primero y cuarto, y 303, párrafos primero, sexto y octavo del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como las conferidas en el artículo 182, párrafo segundo, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con lo establecido en el artículo 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte de la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se instruye a las personas servidoras públicas a quienes se les delegan las presentes facultades, a llevar un registro y garantizar el adecuado manejo de los

datos, documentación e información que, con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo, tengan acceso en términos de las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 182 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente, se deja sin efectos el Acuerdo Delegatorio A/02/2024 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el miércoles 11 de diciembre, y en el Diario Oficial de la Federación, apartado de Avisos Judiciales y Generales el 18 de diciembre, ambas emisiones de la anualidad 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo A/07/2026 delegatorio de facultades a favor de las personas que ocupan la titularidad de diversas unidades administrativas **dependientes de la Fi**scalía General del Estado de Chihuahua.

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TERCER TRIMESTRE Y ACUMULADO 2026.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, párrafo primero, fracciones I, IX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 113, primer párrafo, fracción I, inciso h) y 122, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que los sistemas contables de los entes públicos deberán producir, en la medida en que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera, como lo es el estado de movimiento de ingresos y egresos.

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental

a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como la publicidad de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, mismo que establece la responsabilidad de la Secretaría de darle la debida publicidad al estado de movimientos de ingresos y egresos, de manera mensual, trimestral y anual.

En virtud de lo expuesto y con esos fines, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de las tablas que contienen el movimiento de ingresos y egresos, correspondiente al Tercer Trimestre y acumulado del 2026, así como su difusión en la página de la red electrónica mundial (internet), cuyo sitio se identifica de la manera siguiente: www.chihuahua.gob.mx.; lo anterior, conforme a lo siguiente:

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1°al 31 de Julio de 2026

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos			
Actos Jurídicos	100		
Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	5,245,381		
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	1,837,621		
Erogaciones que se Realicen en Juegos con Apuestas	8,185,420		
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	25,765,948		
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	15,540,192		
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	32,135,586		
Sobre Hospedaje	11,540,781		
Demasías Caducas	6,120		
Venta Final de Bebidas Alcohólicas	5,407,620		
Sobre Nóminas	798,069,028		
Accesorios	7,135,181		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	55,589,763		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	27,664,828		
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	2,861,501		
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo–Chihuahua	18,928,713		
Contribucion Fideicomiso Paso Del Norte	26,787,747		
Adicional Universitario	74,273,223	1,116,974,753	
Derechos			
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	23,796,136		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	56,634,184		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	17,256,292		
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	137,994,254		
Servicios Prestados Por La Secretaría De Hacienda	490,501,830		
Servicios Prestados por Otras Dependencias	236,227,696		
Accesorios	19,785,700	982,196,093	
Productos			
Explotación de Bienes Patrimoniales	1,574,941		
Rendimientos y Productos Financieros	10,956,732		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	2,511,778	15,043,451	
Aprovechamientos			
Multas No Fiscales	12,438,471		
Reintegros	145,261		
Aportaciones a Programas	5,637,550		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota	78,691,080		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota no Fideicomitidas	4,768,000		
Otros Aprovechamientos	974,786		
Accesorios De Aprovechamientos	3,038,808	105,693,956	
Participaciones			
Fondo General	2,745,660,577		
Fondo de Fomento Municipal	134,525,456		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	393,582,115		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	52,937,868		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	86,538,947		
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	200,117,458		
0.136% De la RFP (Municipios Fronterizos)	32,753,057	3,646,115,478	
Aportaciones Federales			
Fondo de Aportaciones Múltiples	102,069,365		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	156,823,058		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	342,107,682		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	28,406,688		
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	1,671,998,959		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	310,003,822		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas	23,771,243		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	172,337,638		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	36,708,324	2,844,226,779	
Convenios con el Gobierno Federal			
Secretaría de Educación Pública	103,465,120		
Transferencias a Educación Superior	242,431,000		
Colegio de Bachilleres	66,474,550		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	39,633,004		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,126,200		
Secretaría de Salud	294,059,757		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	1,375,240		
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	2,540,218		
Comisión Nacional del Agua	3,505,869	754,610,958	
Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal		99,819,514	
Otros Ingresos y Beneficios			
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	123,351		
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	7,356,489		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,091,526	14,571,367	
Suman los Ingresos			9,579,252,349
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras	1,716,810,998		
Depósitos en Garantía	4,682,050	1,721,493,048	
Existencia Anterior			
Caja y Bancos	3,102,095,822		
Fondos Fijos	954,657,628	4,056,753,450	5,778,246,498
Sumas Iguales			15,357,498,847

Egresos

Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua			
Secretaría General de Gobierno	858,292		
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	53,382,687		
Secretaría de Salud	8,702,469		
Secretaría de Educación y Deporte	698,477,528		
Secretaría de Cultura	25,657,521		
Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	13,398,289		
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	1,702,494,802		
Universidad Tecnológica de Chihuahua	23,589,955		
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	30,114,116		
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	168,211,445		
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	3,559,074		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	77,244,159		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	18,309,605		
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	14,384,995		
Servicios de Salud de Chihuahua	804,890,015		
Instituto Chihuahuense de Salud	326,558,294		
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	74,920,378		
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	7,422,887		
Consejo Estatal de Población	1,512,854		
Universidad Autónoma de Chihuahua	199,917,934		
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	227,702,064		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	161,718,697		
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	16,092,180		
Instituto Chihuahuense de la Juventud	8,487,893		
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	557,201		
El Colegio de Chihuahua	567,886		
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Fisica Educativa	3,384,729		
Universidad Politécnica de Chihuahua	5,859,154		
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	2,680,207		
Universidad Tecnológica de Parral	4,941,349		
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	25,223,941		
Universidad Tecnológica de la Babicora	2,255,975		
Universidad Tecnológica de Paquimé	3,801,441		
Universidad Tecnológica de Camargo	4,789,457		
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	3,370,649		
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	28,236,891		
Universidad Tecnológica Paso del Norte	3,184,307		
Parque Central de Ciudad Juárez	9,337,108		
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	611,195		
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	2,805,275		
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	58,353,732		
Programas de Inversión y Obra Pública	164,857,787	4,992,426,416	
Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo			
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	124,899,969		
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	19,470,761		
Secretaría de Desarrollo Rural	56,965,504		
Secretaría de Turismo	9,282,538		
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	13,633,813		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	15,025,285		
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	988,004		
Instituto de Innovación y Competitividad	344,517		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	5,809,257		
Agencia Estatal de Desarrollo Energético	3,012,812		
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	8,943,955		
Fideicomiso Expo-Chihuahua	1,318,876		
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	24,210,618		
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	5,519,840		
Programas de Inversión y Obra Pública	8,000,000	297,425,750	
Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable			
Secretaría General de Gobierno	13,700,807		
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	33,196,922		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	8,158,967		
Parque Cumbres de Majalca	37,236		
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	6,888,898		
Programas de Inversión y Obra Pública	136,005,617	197,988,447	
Seguridad Humana y Procuración de Justicia			
Secretaría General de Gobierno	4,165,176		
Fiscalía General del Estado	313,866,787		
Secretaría de Seguridad Pública	593,984,165		
Tribunal Superior de Justicia	346,393,796		
Fideicomiso Policía Amigo	1,036,746		
Orgullo Policía Vial (Fideicomiso Tránsito Amigo)	239,250		
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	2,164,000		
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	29,176,875		
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	1,528,365		
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Policías Caídos en el Cumplimiento de su Deber	104,082		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	13,416,410		
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	10,016,599		
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	13,552,616		
Programas de Inversión y Obra Pública	8,442,846	1,338,087,713	
Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas			
Oficina de la Gubernatura del Estado	10,357,441		
Secretaría General de Gobierno	33,340,510		
Secretaría de Hacienda	248,811,787		
Secretaría de la Función Pública	13,813,944		
Coordinación de Comunicación	110,417,743		
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	4,350,498		
Deuda Pública	255,498,875		
Coordinación de Relaciones Públicas	7,304,986		
Coordinación de Política Digital	24,062,640		
Consejería Jurídica Del Ejecutivo Del Estado	1,728,975		
Congreso del Estado	54,517,663		
Auditoría Superior del Estado de Chihuahua	419,200		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	681,428,122		
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1,307,393		
Archivo General del Estado	1,836,265		
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	476,100,400		
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	79,822		
Instituto Estatal Electoral	36,311,840		
Tribunal Estatal Electoral	9,653,405		
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	7,124,970		
Municipios	1,542,805,006		
Programas de Inversión y Obra Pública	168,270	3,521,439,754	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante	54,031		
Depreciación de Bienes Muebles	46,619,415		
Deterioro de Bienes	78,606		
Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	70,335		
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	1,140,862	47,963,249	
Suman los Egresos			10,395,331,329
Inversión Pública			
Amortización	584,975,345		
Inversiones Financieras	27,572,797		
Activos Fijos	13,421,381		
Programas de Inversión y Obra Pública	38,898,555	664,868,077	
Suman los Egresos e Inversión Pública			11,060,199,406
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras		1,386,421,489	
Existencia Actual			
Caja y Bancos	1,922,219,692		
Fondos Fijos	988,658,260	2,910,877,952	4,297,299,441
Sumas Iguales			15,357,498,847

La Gobernadora Constitucional del Estado
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

El Secretario de Hacienda
MTRO. JORGE LUIS ORNELAS GONZÁLEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Opinión

Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de julio de 2026.

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de julio de 2026, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con el estado de ingresos y egresos.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que esté libre de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones devengadas en el periodo, por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases técnicas de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales del estado financiero, ya sea por fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero.

Por lo que corresponde al egreso por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Énfasis de asunto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AFK-CUF, S.C.
MIEMBRO DE DFK INTERNACIONAL

C.P.C. JORGE JULIO ORTIZ BLANCO
AGOSTO/2026

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1°al 31 de Agosto de 2026

(Cifras en Pesos)

Ingresos				Egresos			
Impuestos				Secretaría General de Gobierno	686,915		
Actos Jurídicos	299			Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	80,570,694		
Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	5,816,098			Secretaría de Salud	7,885,169		
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	2,681,309			Secretaría de Educación y Deporte	665,387,681		
Erogaciones que se Realicen en Juegos con Apuestas	9,521,881			Secretaría de Cultura	22,686,664		
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	22,885,501			Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	20,159,085		
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	8,816,977			Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	1,156,091,246		
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	564,982			Universidad Tecnológica de Chihuahua	3,504,242		
Sobre Hospedaje	11,840,923			Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	13,817,423		
Demasías Caducas	4,844			Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	96,805,959		
Venta Final de Bebidas Alcohólicas	5,377,975			Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	9,389,479		
Sobre Nóminas	897,609,860			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	60,243,616		
Accesorios	6,809,553			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	34,099,550		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	64,061,142			Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	9,541,511		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	32,030,578			Servicios de Salud de Chihuahua	417,236,651		
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	2,396,802			Instituto Chihuahuense de Salud	189,434,738		
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo–Chihuahua	1,442,153			Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	83,055,667		
Contribucion Fideicomiso Paso Del Norte	1,661,930			Instituto Chihuahuense de las Mujeres	4,141,379		
Adicional Universitario	77,061,832	1,150,584,638		Consejo Estatal de Población	1,341,171		
Derechos				Universidad Autónoma de Chihuahua	137,033,066		
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	21,039,602			Universidad Autónoma de Cd. Juárez	126,068,517		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	60,193,412			Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	259,390,959		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	17,231,149			Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	13,047,705		
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	112,836,571			Instituto Chihuahuense de la Juventud	2,153,867		
Servicios Prestados Por La Secretaría De Hacienda	486,112,042			Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	578,863		
Servicios Prestados por Otras Dependencias	104,122,415			El Colegio de Chihuahua	948,723		
Accesorios	15,932,008	817,467,199		Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	3,930,954		
Productos				Universidad Politécnica de Chihuahua	636,152		
Explotación de Bienes Patrimoniales	1,357,043			Universidad Tecnológica de la Tarahumara	252,004		
Rendimientos y Productos Financieros	12,568,081			Universidad Tecnológica de Parral	88,285		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	4,956,691	18,881,815		Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	12,073,968		
Aprovechamientos				Universidad Tecnológica de la Babicora	964,366		
Multas No Fiscales	11,831,625			Universidad Tecnológica de Paquimé	7,302,330		
Reintegros	24,302,911			Universidad Tecnológica de Camargo	249,105		
Aportaciones a Programas	5,588,168			Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	1,192,113		
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles Peaje	1,339,780,088			Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	25,156,030		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota	68,578,883			Universidad Tecnológica Paso del Norte	916,098		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota no Fideicomitidas	3,970,000			Parque Central de Ciudad Juárez	3,308,235		
Otros Aprovechamientos	1,128,053			Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	524,745		
Accesorios De Aprovechamientos	3,221,001			Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	2,861,501		
Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	3,970,000	1,462,370,728		Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	55,589,763		
Participaciones				Municipios	700,000		
Fondo General	2,496,468,450			Programas de Inversión y Obra Pública	88,457,608	3,619,503,797	
Fondo de Fomento Municipal	120,636,045			**Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo**			
Fondo de Fiscalización y Recaudación	55,166,569			Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	23,827,071		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	58,690,975			Secretaría de Trabajo y Previsión Social	16,492,218		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	94,863,954			Secretaría de Desarrollo Rural	24,297,394		
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	476,085,066			Secretaría de Turismo	8,679,769		
0.136% De la RFP (Municipios Fronterizos)	29,806,799	3,331,717,858		Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	10,339,929		
Aportaciones Federales				Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	8,287,094		
Fondo de Aportaciones Múltiples	102,069,365			Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	1,353,246		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	156,823,058			Instituto de Innovación y Competitividad	481,248		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	342,107,682			Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	4,626,009		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	27,055,076			Agencia Estatal de Desarrollo Energético	2,574,422		
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	1,156,016,834			Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	8,655,586		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	310,003,822			Fideicomiso Expo-Chihuahua	17,982,277		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas	23,771,243			Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	4,996,667		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	172,337,638			Programas de Inversión y Obra Pública	2,574,951	135,167,881	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	36,708,324	2,326,893,043		**Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable**			
Convenios con el Gobierno Federal				Secretaría General de Gobierno	13,753,301		
Secretaría de Educación Pública	17,825,399			Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	28,349,205		
Transferencias a Educación Superior	171,101,401			Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	9,684,918		
Colegio de Bachilleres	41,837,130			Parque Cumbres de Majalca	37,236		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	24,943,849			Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	10,045,795		
Secretaría de Salud	1,314,121			Programas de Inversión y Obra Pública	139,869,399	201,739,855	
Secretaría de Cultura	1,100,000			**Seguridad Humana y Procuración de Justicia**			
Comisión Nacional del Agua	3,625,300	261,747,200		Secretaría General de Gobierno	4,068,761		
Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal		137,048,730		Fiscalía General del Estado	306,313,926		
Otros Ingresos y Beneficios				Secretaría de Seguridad Pública	314,184,008		
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes		37,769		Tribunal Superior de Justicia	320,359,648		
Suman los Ingresos			9,506,748,979	Fideicomiso Policía Amigo	1,036,746		
Financiamiento		401,018,888		Orgullo Policía Vial (Fideicomiso Tránsito Amigo)	239,250		
Suman los Ingresos y Financiamiento			9,907,767,867	Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	2,164,000		
Cuentas de Balance				Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	27,664,828		
Deudoras y Acreedoras		1,036,409,979		Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	720,001		
Existencia Anterior				Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Policías Caídos en el Cumplimiento de su Deber	104,082		
Caja y Bancos	1,922,219,692			Comisión Estatal de los Derechos Humanos	11,849,500		
Fondos Fijos	988,658,260	2,910,877,952	3,947,287,931	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	10,312,828		
Sumas Iguales			13,855,055,798	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	20,525,158	1,019,542,735	
				Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas			
				Oficina de la Gubernatura del Estado	10,299,426		
				Secretaría General de Gobierno	30,186,543		
				Secretaría de Hacienda	227,087,259		
				Secretaría de la Función Pública	15,426,601		
				Coordinación de Comunicación	124,188,083		
				Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	4,695,193		
				Deuda Pública	247,449,635		
				Coordinación de Relaciones Públicas	6,132,096		
				Coordinación de Política Digital	17,163,651		
				Consejería Jurídica Del Ejecutivo Del Estado	1,829,998		
				Congreso del Estado	55,810,646		
				Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	558,294,332		
				Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1,259,347		
				Archivo General del Estado	1,346,292		
				Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	473,745,526		
				Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	79,822		
				Instituto Estatal Electoral	36,681,836		
				Tribunal Estatal Electoral	7,441,972		
				Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	6,459,231		
				Municipios	1,410,872,401		
				Programas de Inversión y Obra Pública	2,885,929	3,239,335,817	
				Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
				Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante	116,481,075		
				Depreciación de Bienes Muebles	46,997,012		
				Deterioro de Bienes	78,606		
				Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	312,641		
				Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	648,869	164,518,202	
				Suman los Egresos			8,379,808,286
				Inversión Pública			
				Amortización	532,609,443		
				Inversiones Financieras	22,743,731		
				Activos Fijos	8,408,515		
				Programas de Inversión y Obra Pública	90,387,072	654,148,762	
				Suman los Egresos e Inversión Pública			9,033,957,048
				Cuentas de Balance			
				Deudoras y Acreedoras	826,700,042		
				Depósitos en Garantía	1,887,375	828,587,417	
				Existencia Actual			
				Caja y Bancos	2,996,723,227		
				Fondos Fijos	995,788,106	3,992,511,333	4,821,098,750
				Sumas Iguales			13,855,055,798

La Gobernadora Constitucional del Estado
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

El Secretario de Hacienda
MTRO. JOSÉ DE JESÚS CORRAL MÁRQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Opinión.
Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de agosto de 2026.
En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de agosto de 2026, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundamentos de la opinión
Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con el estado de ingresos y egresos.
La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que esté libre de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones devengadas en el periodo, por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases técnicas de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor.
Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales del estado financiero, ya sea por fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero.
Por lo que corresponde al egreso por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.
Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Énfasis de asunto.
La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DFK-CHIH S.C.
MIEMBRO DE DFK INTERNACIONAL
C.P.C. JORGE JULIO ORTIZ BLANCO
SEPTIEMBRE 2026

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1°al 30 de Septiembre de 2026

(Cifras en Pesos)

Ingresos				Egresos			
Impuestos				**Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua**			
Actos Jurídicos	100			Secretaría General de Gobierno	710,034		
Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	5,843,083			Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	82,888,608		
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	1,535,317			Secretaría de Salud	8,356,018		
Erogaciones que se Realicen en Juegos con Apuestas	7,769,477			Secretaría de Educación y Deporte	637,839,460		
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	20,889,997			Secretaría de Cultura	20,063,138		
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	9,728,203			Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	12,173,847		
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	279,984			Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	1,305,783,543		
Sobre Hospedaje	12,329,400			Universidad Tecnológica de Chihuahua	15,299,767		
Demasías Caducas	8,126			Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	16,024,528		
Venta Final de Bebidas Alcóholicas	5,255,999			Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	118,556,334		
Sobre Nóminas	776,085,276			Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	8,715,260		
Accesorios	7,194,758			Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	62,309,178		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	56,459,555			Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	21,290,526		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	28,229,728			Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	16,619,698		
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	1,954,279			Servicios de Salud de Chihuahua	365,575,958		
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	1,287,846			Instituto Chihuahuense de Salud	221,590,022		
Contribucion Fideicomiso Paso Del Norte	3,192,737			Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	67,575,371		
Adicional Universitario	68,491,533	1,006,535,398		Instituto Chihuahuense de las Mujeres	4,195,341		
Derechos				Consejo Estatal de Población	1,935,328		
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	18,141,657			Universidad Autónoma de Chihuahua	288,181,182		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	57,294,689			Universidad Autónoma de Cd. Juárez	375,649,668		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	14,639,764			Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	167,795,159		
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	95,033,980			Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	17,083,647		
Servicios Prestados Por La Secretaría De Hacienda	441,597,864			Instituto Chihuahuense de la Juventud	4,151,617		
Servicios Prestados por Otras Dependencias	138,216,464			Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	356,143		
Accesorios	14,401,819	779,326,237		El Colegio de Chihuahua	1,059,636		
Productos				Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	2,827,404		
Explotación de Bienes Patrimoniales	1,075,618			Universidad Politécnica de Chihuahua	2,334,663		
Rendimientos y Productos Financieros	12,492,362			Universidad Tecnológica de la Tarahumara	180,804		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	1,325,912	14,893,892		Universidad Tecnológica de Parral	953,587		
Aprovechamientos				Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	34,297,799		
Multas No Fiscales	11,260,674			Universidad Tecnológica de la Babicora	236,515		
Reintegros	296,328			Universidad Tecnológica de Paquimé	2,114,964		
Aportaciones a Programas	6,527,742			Universidad Tecnológica de Camargo	1,556,909		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota	106,532,047			Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	2,470,121		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota no Fideicomitidas	8,500,000			Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	24,852,541		
Otros Aprovechamientos	90,508			Universidad Tecnológica Paso del Norte	6,974,157		
Accesorios De Aprovechamientos	3,032,706			Parque Central de Ciudad Juárez	2,211,707		
Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	3,500,000	139,740,005		Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	535,575		
Participaciones				Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	2,396,802		
Fondo General	3,404,615,581			Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	64,061,142		
Fondo de Fomento Municipal	153,201,825			Programas de Inversión y Obra Pública	105,405,937	4,095,189,635	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	55,166,569			**Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo**			
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	61,328,788			Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	25,722,366		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	103,541,650			Secretaría de Trabajo y Previsión Social	17,398,226		
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	410,387,461			Secretaría de Desarrollo Rural	23,406,641		
0.136% De la RFP (Municipios Fronterizos)	29,287,240	4,217,529,114		Secretaría de Turismo	11,207,192		
Aportaciones Federales				Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	6,750,877		
Fondo de Aportaciones Múltiples	102,069,365			Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	11,197,950		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	156,823,058			Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	1,174,025		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	342,107,682			Instituto de Innovación y Competitividad	189,133		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	32,114,140			Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	3,691,777		
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	1,312,524,836			Agencia Estatal de Desarrollo Energético	1,969,512		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	310,003,822			Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	8,880,692		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas	23,771,243			Fideicomiso Expo-Chihuahua	1,370,045		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	172,337,638			Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	3,000,000		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	36,708,324	2,488,460,108		Programas de Inversión y Obra Pública	3,154,951	119,113,386	
Convenios con el Gobierno Federal				**Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable**			
Secretaría de Educación Pública	22,981,181			Secretaría General de Gobierno	13,492,356		
Transferencias a Educación Superior	381,892,000			Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	38,331,108		
Colegio de Bachilleres	41,837,130			Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	7,900,179		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	24,943,849			Parque Cumbres de Majalca	37,236		
Secretaría de Salud	1,334,441	472,988,601		Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	4,451,934		
Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal		191,297,208		Programas de Inversión y Obra Pública	118,684,215	182,897,029	
Otros Ingresos y Beneficios				**Seguridad Humana y Procuración de Justicia**			
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	9,036			Secretaría General de Gobierno	3,342,246		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	105,976	115,011		Fiscalía General del Estado	293,627,644		
Suman los Ingresos			9,310,885,575	Secretaría de Seguridad Pública	601,756,932		
Financiamiento		1,017,364,146		Tribunal Superior de Justicia	296,808,766		
Suman los Ingresos y Financiamiento			10,328,249,721	Orgullo Policía Vial (Fideicomiso Tránsito Amigo)	239,250		
Cuentas de Balance				Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	32,030,578		
Deudoras y Acreedoras	993,204,624			Comisión Estatal de los Derechos Humanos	8,337,000		
Depósitos en Garantía	2,360,082	995,564,706		Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	7,727,173		
Existencia Anterior				Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	4,617,762		
Caja y Bancos	2,996,723,227			Programas de Inversión y Obra Pública	19,557,154	1,268,044,505	
Fondos Fijos	995,788,106	3,992,511,333	4,988,076,039	**Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas**			
Sumas Iguales			15,316,325,760	Oficina de la Gubernatura del Estado	10,083,957		
				Secretaría General de Gobierno	33,833,878		
				Secretaría de Hacienda	204,691,189		
				Secretaría de la Función Pública	14,459,132		
				Coordinación de Comunicación	115,258,920		
				Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	3,799,470		
				Deuda Pública	233,686,841		
				Coordinación de Relaciones Públicas	38,800,066		
				Coordinación de Política Digital	19,383,227		
				Consejería Jurídica Del Ejecutivo Del Estado	1,785,409		
				Congreso del Estado	75,411,148		
				Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	563,103,597		
				Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	1,232,556		
				Archivo General del Estado	3,721,624		
				Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	431,316,904		
				Instituto Estatal Electoral	34,644,205		
				Tribunal Estatal Electoral	6,806,519		
				Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	5,571,816		
				Municipios	1,630,888,514		
				Programas de Inversión y Obra Pública	2,231,062	3,430,710,031	
				Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
				Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante	201,362		
				Depreciación de Bienes Muebles	46,639,128		
				Deterioro de Bienes	78,606		
				Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	3,436,463		
				Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	126,148	50,481,706	
				Suman los Egresos			9,146,436,294
				Inversión Pública			
				Amortización	524,214,044		
				Inversiones Financieras	20,027,488		
				Activos Fijos	4,018,458		
				Programas de Inversión y Obra Pública	91,727,887	639,987,877	
				Suman los Egresos e Inversión Pública			9,786,424,171
				Cuentas de Balance			
				Deudoras y Acreedoras		1,115,189,133	
				Existencia Actual			
				Caja y Bancos	3,470,169,817		
				Fondos Fijos	944,542,639	4,414,712,456	5,529,901,589
				Sumas Iguales			15,316,325,760

El Gobernador Constitucional del Estado

MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN

El Secretario de Hacienda

MTRO. JOSE LUIS GRANADO VAZQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Opinión.

Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2026.

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 al 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con el estado de ingresos y egresos.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que esté libre de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones devengadas en el periodo, por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases técnicas de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales del estado financiero, ya sea por fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero

Por lo que corresponde al egreso por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Énfasis de asunto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DFK CSB SC

MIEMBRO DE DFK INTERNACIONAL

C.P.C. JORGE JULIO ORTIZ BLANCO

OCTUBRE 2026

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1° de julio al 30 de septiembre de 2026

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos			
Actos Jurídicos	499		
Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	16,904,562		
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	6,054,247		
Erogaciones que se Realicen en Juegos con Apuestas	25,476,778		
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	69,541,447		
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	34,085,372		
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	32,980,552		
Sobre Hospedaje	35,711,104		
Demasías Caducas	19,090		
Venta Final de Bebidas Alcohólicas	16,041,594		
Sobre Nóminas	2,471,764,164		
Accesorios	21,139,492		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	176,110,460		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	87,925,134		
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	7,212,582		
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo–Chihuahua	21,658,712		
Contribucion Fideicomiso Paso Del Norte	31,642,414		
Adicional Universitario	219,826,589	3,274,094,790	
Derechos			
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	62,977,395		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	174,122,285		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	49,127,205		
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	345,864,805		
Servicios Prestados Por La Secretaría De Hacienda	1,418,211,737		
Servicios Prestados por Otras Dependencias	478,566,575		
Accesorios	50,119,528	2,578,989,529	
Productos			
Explotación de Bienes Patrimoniales	4,007,602		
Rendimientos y Productos Financieros	36,017,176		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	8,794,381	48,819,158	
Aprovechamientos			
Multas No Fiscales	35,530,770		
Reintegros	24,744,499		
Aportaciones a Programas	17,753,460		
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles Peaje	1,339,780,088		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota	253,802,010		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota no Fideicomitidas	17,238,000		
Otros Aprovechamientos	2,193,347		
Accesorios De Aprovechamientos	9,292,515		
Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	7,470,000	1,707,804,689	
Participaciones			
Fondo General	8,646,744,608		
Fondo de Fomento Municipal	408,363,326		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	503,915,253		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	172,957,631		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	284,944,551		
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	1,086,589,985		
0.136% De la RFP (Municipios Fronterizos)	91,847,096	11,195,362,450	
Aportaciones Federales			
Fondo de Aportaciones Múltiples	306,208,095		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	470,469,174		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,026,323,046		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	87,575,904		
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,140,540,630		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	930,011,466		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas	71,313,729		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	517,012,914		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	110,124,972	7,659,579,930	
Convenios con el Gobierno Federal			
Secretaría de Educación Pública	144,271,700		
Transferencias a Educación Superior	795,424,401		
Colegio de Bachilleres	150,148,810		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	89,520,702		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1,126,200		
Secretaría de Salud	296,708,318		
Secretaría de Cultura	1,100,000		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	1,375,240		
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	2,540,218		
Comisión Nacional del Agua	7,131,169	1,489,346,758	
Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal		428,165,451	
Otros Ingresos y Beneficios			
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	170,156		
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	7,356,489		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,197,502	14,724,147	
Suman los Ingresos			28,396,886,902
Financiamiento		1,418,383,035	
Suman los Ingresos y financiamiento			29,815,269,937
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras	3,426,099,234		
Depósitos en Garantía	5,154,757	3,431,253,991	
Existencia Anterior			
Caja y Bancos	3,102,095,822		
Fondos Fijos	954,657,628	4,056,753,450	7,488,007,441
Sumas Iguales			37,303,277,378

Egresos

Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua			
Secretaría General de Gobierno	2,255,240		
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	216,841,989		
Secretaría de Salud	24,943,656		
Secretaría de Educación y Deporte	2,001,704,670		
Secretaría de Cultura	68,407,323		
Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	45,731,221		
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	4,164,369,591		
Universidad Tecnológica de Chihuahua	42,393,964		
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	59,956,067		
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	383,573,738		
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	21,663,813		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	199,796,953		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	73,699,680		
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	40,546,204		
Servicios de Salud de Chihuahua	1,587,702,625		
Instituto Chihuahuense de Salud	737,583,054		
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	225,551,415		
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	15,759,607		
Consejo Estatal de Población	4,789,353		
Universidad Autónoma de Chihuahua	625,132,182		
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	729,420,250		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	588,904,814		
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	46,223,531		
Instituto Chihuahuense de la Juventud	14,793,377		
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	1,492,207		
El Colegio de Chihuahua	2,576,245		
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	10,143,087		
Universidad Politécnica de Chihuahua	8,829,969		
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	3,113,015		
Universidad Tecnológica de Parral	5,983,221		
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	71,595,708		
Universidad Tecnológica de la Babicora	3,456,856		
Universidad Tecnológica de Paquimé	13,218,735		
Universidad Tecnológica de Camargo	6,595,471		
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	7,032,883		
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	78,245,462		
Universidad Tecnológica Paso del Norte	11,074,561		
Parque Central de Ciudad Juárez	14,857,050		
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	1,671,515		
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	8,063,578		
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	178,004,637		
Municipios	700,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	358,721,331	12,707,119,848	
Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo			
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	174,449,406		
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	53,361,205		
Secretaría de Desarrollo Rural	104,669,539		
Secretaría de Turismo	29,169,499		
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	30,724,619		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	34,510,329		
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	3,515,275		
Instituto de Innovación y Competitividad	1,014,898		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	14,127,043		
Agencia Estatal de Desarrollo Energético	7,556,747		
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	26,480,233		
Fideicomiso Expo-Chihuahua	20,671,198		
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	27,210,618		
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	10,516,507		
Programas de Inversión y Obra Pública	13,729,902	551,707,017	
Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable			
Secretaría General de Gobierno	40,946,465		
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	99,877,235		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	25,744,064		
Parque Cumbres de Majalca	111,708		
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	21,386,628		
Programas de Inversión y Obra Pública	394,559,231	582,625,331	
Seguridad Humana y Procuración de Justicia			
Secretaría General de Gobierno	11,576,182		
Fiscalía General del Estado	913,808,356		
Secretaría de Seguridad Pública	1,509,925,106		
Tribunal Superior de Justicia	963,562,210		
Fideicomiso Policía Amigo	2,073,492		
Orgullo Policía Vial (Fideicomiso Tránsito Amigo)	717,750		
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	4,328,000		
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	88,872,281		
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	2,248,366		
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Policías Caídos en el Cumplimiento de su Deber	208,163		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	33,602,910		
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	28,056,600		
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	38,695,536		
Programas de Inversión y Obra Pública	28,000,000	3,625,674,953	
Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas			
Oficina de la Gubernatura del Estado	30,740,823		
Secretaría General de Gobierno	97,360,930		
Secretaría de Hacienda	680,590,234		
Secretaría de la Función Pública	43,699,678		
Coordinación de Comunicación	349,864,746		
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	12,845,161		
Deuda Pública	736,635,351		
Coordinación de Relaciones Públicas	52,237,147		
Coordinación de Política Digital	60,609,517		
Consejería Jurídica Del Ejecutivo Del Estado	5,344,382		
Congreso del Estado	185,739,456		
Auditoría Superior del Estado	419,200		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,802,826,051		
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	3,799,296		
Archivo General del Estado	6,904,180		
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	1,381,162,830		
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	159,644		
Instituto Estatal Electoral	107,657,881		
Tribunal Estatal Electoral	23,901,896		
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	19,156,017		
Municipios	4,584,565,921		
Programas de Inversión y Obra Pública	5,285,261	10,191,485,603	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante	116,736,468		
Depreciación de Bienes Muebles	140,255,554		
Deterioro de Bienes	235,817		
Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	3,819,439		
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	1,915,879	262,963,157	
Suman los Egresos			27,921,575,908
Inversión Pública			
Amortización	1,641,798,832		
Inversiones Financieras	70,344,016		
Activos Fijos	25,848,354		
Programas de Inversión y Obra Pública	221,013,514	1,959,004,716	
Suman los Egresos e Inversión Pública			29,880,580,624
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras		3,007,984,298	
Existencia Actual			
Caja y Bancos	3,470,169,817		
Fondos Fijos	944,542,639	4,414,712,456	7,422,696,754
Sumas Iguales			37,303,277,378

La Secretaria de la Contraloría del Estado
MTRA. MARÍA ELEONA CAMPOS SALVAN

El Secretario de Hacienda
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRAJEDA VELÁZQUEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Opinión.

Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026.

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoria de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoria del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoria de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con el estado de ingresos y egresos.

La Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que esté libre de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones devengadas en el periodo, por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases técnicas de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoria. Realizamos nuestra auditoria de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoria sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoria sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales del estado financiero, ya sea por fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoria también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero

Por lo que corresponde al egreso por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.

Creemos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Énfasis de asunto.

La Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DESGEF, S.C.
MIEMBRO DE DFK INTERNACIONAL
C.P.C. JORGE JULIO ORTIZ BLANCO
OCTUBRE DE 2025

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Período Comprendido del 1° de enero al 30 de septiembre de 2026

(Cifras en Pesos)

Ingresos

Impuestos			
Actos Jurídicos	1,193		
Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	54,872,837		
Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	17,775,484		
Erogaciones que se Realicen en Juegos con Apuestas	82,269,607		
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	233,315,584		
Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	91,527,225		
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	104,568,090		
Sobre Hospedaje	99,995,305		
Demasías Caducas	63,051		
Venta Final de Bebidas Alcohólicas	52,283,150		
Sobre Nóminas	7,481,207,463		
Accesorios	59,963,152		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 10%	555,640,885		
Contribución Extraordinaria a Cargo de los Sujetos que Grava el ISN 5%	277,588,089		
Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	70,630,760		
Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo–Chihuahua	47,955,713		
Contribución Fideicomiso Paso Del Norte	52,661,174		
Adicional Universitario	775,298,168	10,057,616,929	
Derechos			
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	289,106,230		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	513,419,798		
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	150,453,642		
Servicios Prestados por la Dirección de la División de Policía Vial	3,117,735,040		
Servicios Prestados Por La Secretaría De Hacienda	3,953,029,963		
Servicios Prestados por Otras Dependencias	1,101,197,711		
Accesorios	246,744,656	9,371,687,040	
Productos			
Explotación de Bienes Patrimoniales	13,344,177		
Rendimientos y Productos Financieros	121,090,683		
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	33,860,207	168,295,067	
Aprovechamientos			
Multas No Fiscales	146,163,008		
Reintegros	76,199,155		
Aportaciones a Programas	65,243,126		
Donativos	844,700		
Remanentes del Fideicomiso de Certificados Bursátiles Peaje	2,560,053,620		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota	682,030,351		
Mantenimiento y Operación de Carreteras de Cuota no Fideicomitidas	44,088,000		
Otros Aprovechamientos	504,394,187		
Accesorios De Aprovechamientos	38,689,910		
Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje	23,730,000	4,141,436,057	
Participaciones			
Fondo General	24,700,679,072		
Fondo de Fomento Municipal	1,237,462,584		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,504,204,904		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	547,655,715		
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)	837,101,434		
Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable Sobre Servidores Públicos	3,745,630,034		
0.136% De la RFP (Municipios Fronterizos)	290,969,394	32,863,703,137	
Aportaciones Federales			
Fondo de Aportaciones Múltiples	918,624,290		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,411,407,522		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,078,969,138		
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	268,344,749		
Fondo de Aportación para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	13,446,684,467		
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,834,711,038		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades Federativas	213,941,187		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,551,038,742		
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	330,374,916	24,054,096,049	
Convenios con el Gobierno Federal			
Secretaría de Educación Pública	555,571,563		
Transferencias a Educación Superior	2,296,276,401		
Colegio de Bachilleres	432,532,570		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	257,881,624		
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	17,771,107		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	7,501,200		
Secretaría de Salud	692,078,088		
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	81,123,964		
Secretaría de Gobernación	10,384,238		
Secretaría de Cultura	3,260,000		
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional)	1,375,240		
Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)	36,094,187		
Comisión Nacional De Cultura Física Y Deporte	1,033,000		
Comisión Nacional del Agua	44,532,355		
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	3,293,567		
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	34,937,986	4,475,647,089	
Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal		1,375,288,626	
Otros Ingresos y Beneficios			
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	494,932		
Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	14,497,664		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,197,502	22,190,097	
Suman los Ingresos			86,529,960,091
Financiamiento		8,418,473,935	
Suma los Ingresos y Financiamiento			94,948,434,026
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras	7,118,080,865		
Depósitos en Garantía	49,710,327	7,167,791,192	
Existencia Anterior			
Caja y Bancos	979,825,474		
Fondos Fijos	943,974,677	1,923,800,151	9,091,591,343
Sumas Iguales			104,040,025,369

Egresos

Salud, Desarrollo Humano e Identidad Chihuahua			
Secretaría General de Gobierno	6,069,991		
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común	501,353,444		
Secretaría de Salud	69,833,053		
Secretaría de Educación y Deporte	5,387,668,081		
Secretaría de Cultura	176,381,888		
Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas	148,711,805		
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	13,492,219,586		
Universidad Tecnológica de Chihuahua	158,223,851		
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	287,047,232		
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	1,182,013,574		
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	72,842,443		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	624,155,156		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	247,974,293		
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	139,147,572		
Servicios de Salud de Chihuahua	4,532,801,695		
Instituto Chihuahuense de Salud	2,195,958,227		
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	719,980,311		
Instituto Chihuahuense de las Mujeres	71,838,311		
Consejo Estatal de Población	15,908,082		
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,988,142,060		
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	2,192,229,636		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	1,698,011,759		
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	241,227,183		
Instituto Chihuahuense de la Juventud	32,966,788		
Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua	8,137,115		
El Colegio de Chihuahua	10,294,900		
Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	37,224,683		
Universidad Politécnica de Chihuahua	36,054,025		
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	24,764,910		
Universidad Tecnológica de Parral	32,305,480		
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	198,717,044		
Universidad Tecnológica de la Babicora	18,419,886		
Universidad Tecnológica de Paquimé	39,136,314		
Universidad Tecnológica de Camargo	36,216,185		
Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur	29,443,396		
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua	214,585,202		
Universidad Tecnológica Paso del Norte	37,621,175		
Parque Central de Ciudad Juárez	43,365,575		
Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural	5,712,604		
Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	74,469,987		
Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	556,540,200		
Municipios	10,200,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	828,619,587	38,424,534,788	
Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo			
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	286,012,801		
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	153,731,322		
Secretaría de Desarrollo Rural	275,549,901		
Secretaría de Turismo	136,752,724		
Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	91,527,051		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	96,153,565		
Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua	8,506,243		
Instituto de Innovación y Competitividad	27,065,606		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua	44,345,182		
Agencia Estatal de Desarrollo Energético	23,469,422		
Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	74,224,659		
Fideicomiso Expo-Chihuahua	45,594,321		
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE)	736,959,656		
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado (FIDEFOSE)	20,794,107		
Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAAF)	2,785,000		
Fideicomiso Para El Desarrollo Energetico Sustentable Del Estado De Chihuahua	500,000		
Programas de Inversión y Obra Pública	25,450,698	2,049,452,268	
Ordenamiento Territorial, Moderno y Sustentable			
Secretaría General de Gobierno	112,649,926		
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	264,914,123		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	70,858,162		
Parque Cumbres de Majalca	332,577		
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	67,246,194		
Programas de Inversión y Obra Pública	828,015,722	1,344,036,706	
Seguridad Humana y Procuración de Justicia			
Secretaría General de Gobierno	29,269,274		
Fiscalía General del Estado	2,611,004,533		
Secretaría de Seguridad Pública	3,890,673,667		
Tribunal Superior de Justicia	2,869,605,321		
Fideicomiso Policía Amigo	8,293,968		
Orgullo Policía Vial (Fideicomiso Tránsito Amigo)	2,153,250		
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen	17,117,900		
Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana	276,037,795		
Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua	15,943,358		
Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de Policías Caídos en el Cumplimiento de su Deber	85,263		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	92,383,534		
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua	100,431,790		
Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	97,112,106		
Programas de Inversión y Obra Pública	28,000,000	10,041,073,248	
Buen Gobierno, Cercano y con Instituciones Sólidas			
Oficina de la Gubernatura del Estado	88,743,043		
Secretaría General de Gobierno	283,576,971		
Secretaría de Hacienda	2,025,007,663		
Secretaría de la Función Pública	122,714,961		
Coordinación de Comunicación	527,109,849		
Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	35,404,534		
Deuda Pública	2,296,014,517		
Coordinación de Relaciones Públicas	99,098,037		
Coordinación de Política Digital	157,245,635		
Consejería Jurídica Del Ejecutivo Del Estado	11,692,906		
Congreso del Estado	598,904,479		
Auditoría Superior del Estado	197,760,532		
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	5,566,098,951		
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	10,684,118		
Archivo General del Estado	17,845,873		
Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	2,242,987		
Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales	3,840,118,987		
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago	638,575		
Instituto Estatal Electoral	325,392,140		
Tribunal Estatal Electoral	74,258,077		
Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública	55,786,813		
Municipios	13,619,208,532		
Programas de Inversión y Obra Pública	6,427,847	29,963,976,026	
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activo No Circulante	141,351,041		
Depreciación de Bienes Muebles	415,674,106		
Deterioro de Bienes	708,450		
Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	4,741,141		
Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes	11,681,942		
Construcción en Bienes No Capitalizable	7,282,760	581,439,440	
Suman los Egresos			82,404,512,476
Inversión Pública			
Amortización	10,960,416,288		
Inversiones Financieras	209,590,038		
Activos Fijos	154,384,049		
Programas de Inversión y Obra Pública	862,833,874	12,187,233,249	
Suman los Egresos e Inversión Pública			94,591,745,725
Cuentas de Balance			
Deudoras y Acreedoras		5,033,567,188	
Existencia Actual			
Caja y Bancos	3,470,169,817		
Fondos Fijos	944,542,639	4,414,712,456	9,448,279,644
Sumas Iguales			104,040,025,369

La Subsecretaria de Contraloría Social y Transparencia del Estado
MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

El Secretario de Hacienda
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua

Opinión.

Hemos auditado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026.

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2026, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Secretaría de Hacienda de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración en relación con el estado de ingresos y egresos.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es responsable de la preparación y presentación razonable de este estado de ingresos y egresos, de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua, y del control interno que esta Secretaría determina como necesario para permitir la preparación del estado de ingresos y egresos que esté libre de errores materiales, ya sea por fraude o error. El Gobierno del Estado de Chihuahua está obligado a preparar un Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados, transferencias federales e ingresos derivados de endeudamiento, y los egresos al total de erogaciones devengadas en el periodo, por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en las bases técnicas de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre este estado financiero con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que la auditoría sea planeada y realizada para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de errores materiales del estado financiero, ya sea por fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Gobierno del Estado de Chihuahua. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero

Por lo que corresponde al egreso por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las ministraciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipios, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial; por lo que sólo verificamos que dichas entidades hubieran recibido los recursos transferidos.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra opinión.

Énfasis de asunto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prepara y presenta por separado los estados financieros conforme a los lineamientos establecidos en dicha Ley y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DFK GCH, S.C.
MIEMBRO DE DFK INTERNACIONAL
C.P.C. JORGE JULIO ORTIZ BLANCO
OCTUBRE DE 2026

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación; en el entendido de que dicha publicación materializa a su vez el cumplimiento a lo ordenado en el punto Primero de acuerdo que antecede.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/050/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **SH/LPE/050/2026** RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE 20 NUEVOS COMEDORES COMUNITARIOS."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2026**
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: **HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX**
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **09:00 HORAS**
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA **26 DE NOVIEMBRE DE 2026,** A LAS **09:00 HORAS**

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA **https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html**, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE NOVIEMBRE DE 2026.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO:SG/HBF-DEC/13/2026.

A LOS LICENCIATARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE VENDEN Y SUMINISTRAN BEBIDAS ALCOHOLICAS

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo previsto en el artículo 7° fracción III, inciso B) de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, artículo 1°, 5° inciso D), 25 fracción II del Reglamento interior de la Secretaria General de Gobierno, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaria de Gobernación, fijar los horarios de operación de los establecimientos ubicados dentro del territorio Estatal en los que se expenden, ingieren y distribuyen bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta o cerrada.

Por lo que, con sustento en lo anterior, esta Subsecretaria de Gobernación emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas a efecto de apoyar con motivo del programa denominado "El Buen Fin 2026" en su 16va. Edición por lo cual se amplía el horario iniciando el día 13 al 17 de noviembre de 2026. Así mismo, por motivo de la temporada decembrina se continúa dicha ampliación de horario el día 18 de noviembre de 2026, concluyendo a las 11:59 pm del día 6 de enero de 2027, por lo cual se ordena que los licenciatarios, permisionarios, propietarios, operadores o encargados deberán acatar el siguiente horario:

GIRO	TIENDA DE ABARROTES	AGENCIA DE DISTRIBUCION, BOUTIQUE, DEPÓSITO, LICORERÍA, LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO Y LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO	RESTAURANTE, CANTINA, CERVECERIA, SALON DE JUEGO, CENTRO RECREATIVO, PARQUE ESTACIONAMIENTO, SALA DE DEGUSTACION, MICROCERVECERIA, VINATERIA, SOTOLERIA.	RESTAURANTE- BAR, SALON DE BAILE, SALON DE FIESTA, CENTRO NOCTURNO, CASINO, BAR Y HOTEL
HORARIO	Lunes-Domingo	Lunes-Domingo	Lunes-Domingo	Lunes-Domingo
	09:00 Hrs. - 22:00 Hrs.	09:00 Hrs. - 23:00 Hrs	11:00 Hrs. – 01:00 Hrs.	11:00 Hrs. –03:00 Hrs.

SEGUNDO. – Los horarios señalados en el numeral anterior iniciarán a las 9:00 am del día 13 de noviembre de 2026 y concluirán a las 11:59 pm del día 6 de enero de 2027.

TERCERO. - Se determina establecer el horario de funcionamiento para el año 2027 de los establecimientos en los que se expenden, ingieren o distribuyen bebidas alcohólicas, por lo cual se ordena que los licenciatarios, permisionarios, propietarios, operadores o encargados que, a partir de las 12:00 am del día 7 de enero de 2027, deberán acatar el siguiente horario:

GIRO	TIENDA DE ABARROTES	AGENCIA DE DISTRIBUCION, BOUTIQUE, DEPÓSITO, LICORERÍA, LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO Y LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO	RESTAURANTE, CANTINA, CERVECERIA, SALON DE JUEGO, CENTRO RECREATIVO, PARQUE ESTACIONAMIENTO, SALA DE DEGUSTACION, MICROCERVECERIA, VINATERIA, SOTOLERIA.	RESTAURANTE- BAR, SALON DE BAILE, SALON DE FIESTA, CENTRO NOCTURNO, CASINO, BAR Y HOTEL
HORARIO	Lunes-Domingo	Lunes-Domingo	Lunes-Domingo	Lunes-Domingo
	09:00 Hrs. - 21:00 Hrs.	09:00 Hrs. - 22:00 Hrs	11:00 Hrs. – 24:00 Hrs.	11:00 Hrs. – 02:00 Hrs.

CUARTO. - Los horarios señalados en ambos pintos anteriores podrán reducirse conforme a la infraestructura, población y seguridad pública con que cuente cada Municipio, lo anterior a la propuesta que para tal efecto formule el Ayuntamiento Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción II, 7 fracción III inciso C, de la Ley de Alcoholes del Estado.

QUINTO. - A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente cerrados y desocupados. Solo podrán permanecer en el local exclusivamente los empleados, en un lapso no mayor de 30 minutos, para realizar labores de limpieza, contabilidad y acondicionamiento del establecimiento.

SEXTO. - Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre de dos mil veintiséis.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LIC. SALVADOR CABALLERO RAMIREZ, SUBSECRETARIO DE GOBERNACION DEL ESTADO. - - -

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. COBACH-P/003/2026

"ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIVERSOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial No. COBACH-P/003/2026** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA DIVERSOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".**

PARTIDAS	CONCEPTO	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
UNO	Adquisición de Computadoras de Escritorio para diversos planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, cumpliendo con las características, especificaciones, términos, condiciones y demás requerimientos establecidos en el Anexo I de la partida Uno de las Bases Rectoras de la presente licitación.	Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, a más tardar 12 semanas contadas a partir de la notificación del Fallo.
DOS	Adquisición de equipos denominados Chromebooks, los cuales deberán incluir Access Points y Carritos de Carga para diversos planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, cumpliendo con las características, especificaciones, términos, condiciones y demás requerimientos establecidos en el Anexo I de la partida Dos de las Bases Rectoras de la presente licitación.	

El contrato que derive de la presente licitación será abierto, conforme al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 89 de su Reglamento, el presupuesto mínimo y máximo que se ejercerá en la presente contratación será establecido en el Anexo I de cada una de las partidas de las Bases Rectoras, dicho contrato deberá suscribirse a más tardar diez días hábiles posteriores a la notificación del Fallo correspondiente, y éste tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación. El pago se realizará por bienes entregados y recibidos a entera satisfacción de acuerdo con la orden de compra, mediante transferencia bancaria a más tardar veinte días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente validada por la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

RECEPCIÓN DE PREGUNTAS: A partir de la presente publicación y hasta 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la Junta de Aclaraciones, por medio del Sistema de Contrataciones Públicas, al correo electrónico: leticia.portillo@cobachih.edu.mx en formato Excel o de manera presencial en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del COBACH, ubicado en la Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

JUNTA DE ACLARACIONES: 18 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 30 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, para la intervención en este acto, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

FALLO ADJUDICATORIO: 03 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.

Todos ellos en la Sala de Juntas de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en la Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*Todas las propuestas y documentos presentados en las diversas etapas de la presente licitación deberán presentarse en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente Convocatoria, se podrá disponer de las Bases de la presente licitación en el portal de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua en la siguiente liga https://appsrv2016.cobachih.edu.mx/Licitaciones/VistasPublicas/Licitaciones y en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua en la siguiente liga https:/contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo, estarán disponibles en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General del COBACH, en la Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, hasta un día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas.	**$2,261.60 (Dos mil doscientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) No reembolsables**, que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN ESTATAL DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.-DECLARACION DE INTEGRIDAD 8.- CURRICULUM VITAE. 9.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN. 10.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 11.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 12.- COMPROBANTE DE PAGO DE PARTICIPACIÓN, TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y COPIA, LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

Chihuahua, Chihuahua a 11 de noviembre de 2026

LIC. SANTIAGO IVÁN DE LAS CASAS BERUMEN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. COBACH-P/004/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE; ASÍ COMO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TECHOS DE LÁMINA DE DIVERSOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, fracción III, párrafo segundo, 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Presencial No. COBACH-P/004/2026** relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE; ASÍ COMO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TECHOS DE LÁMINA DE DIVERSOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".**

PARTIDAS	CONCEPTO	LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
UNO	Servicio de mantenimiento que incluye suministro, aplicación y colocación de impermeabilizante en edificios de diversos planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua. Cumpliendo con las características, especificaciones, términos, condiciones y demás requerimientos establecidos en el Anexo I de la partida Uno de las Bases Rectoras de la presente licitación.	Los servicios objeto de la presente licitación deberán ser prestados en las direcciones establecidas en el Anexo A de cada una de las partidas de las Bases Rectoras de la presente licitación a más el 31 de diciembre de 2026.
DOS	Servicio de mantenimiento preventivo de techos de lámina en edificios de diversos planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua. Cumpliendo con las características, especificaciones, términos, condiciones y demás requerimientos establecidos en el Anexo I de la partida Dos de las Bases Rectoras de la presente licitación.	

El contrato que derive de la presente licitación deberá suscribirse a más tardar diez días hábiles posteriores a la notificación del Fallo correspondiente, y éste tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.
En ambas partidas se otorgará un anticipo correspondiente al 50% del monto total a pagar. El pago se realizará, mediante transferencia bancaria a más tardar veinte días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente validada por la Dirección de Planeación del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
RECEPCIÓN DE PREGUNTAS: A partir de la presente publicación y hasta 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la Junta de Aclaraciones, por medio del Sistema de Contrataciones Públicas, al correo electrónico: leticia.portillo@cobachih.edu.mx en formato Excel o de manera presencial en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del COBACH, ubicado en la Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.
JUNTA DE ACLARACIONES: 18 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 30 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas, para la intervención en este acto, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
FALLO ADJUDICATORIO: 03 de diciembre de 2026 las 13:00 horas.
Todos ellos en la Sala de Juntas de la Dirección Académica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en la Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
*Todas las propuestas y documentos presentados en las diversas etapas de la presente licitación deberán presentarse en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente Convocatoria, se podrá disponer de las Bases de la presente licitación en el portal de internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua en la siguiente liga https://appsrv2016.cobachih.edu.mx/Licitaciones/VistasPublicas/Licitaciones y en el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua en la siguiente liga https:/contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo, estarán disponibles en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General del COBACH, en la Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua, hasta un día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas.	**$2,261.60 (Dos mil doscientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) No reembolsables**, que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN ESTATAL DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGENTE. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.-DECLARACION DE INTEGRIDAD 8.- CURRICULUM VITAE. 9.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTA CONTRATACIÓN. 10.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 11.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 12.- COMPROBANTE DE PAGO DE PARTICIPACIÓN, TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y COPIA, LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

Chihuahua, Chihuahua a 11 de noviembre de 2026

LIC. SANTIAGO IVÁN DE LAS CASAS BERUMEN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 077
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-008-2026

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL-ESCUELA OBRA (2DA. ETAPA) PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE MÉDICO CIRUJANO Y LICENCIATURA EN EFERMERÍA, PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA, UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO EN EL KM. 1.5 COL. TURUSEACHI, EN LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

PARTIDA	PLANTEL	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ÚNICA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA	GUACHOCHI, CHIH.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL-ESCUELA OBRA (2DA. ETAPA) PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE MÉDICO CIRUJANO Y LICENCIATURA EN EFERMERÍA	LOTE	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
LAS BASES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN A PARTIR DEL **11 DE NOVIEMBRE DE 2026** EN EL LUGAR Y LOS SITIOS WEB QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.	$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2026** A LAS **15:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **24 DE NOVIEMBRE DE 2026**, A LAS **10:00 HORAS**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE FALLO
EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 14:00 HORAS,** EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH. ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ENLACES: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ https://chihuahua.gob.mx/ichife

2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO **ICHIFE-LP-ADQ-008-2026**.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CORRESPONDIENTE.

2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS, SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ESTADOS FINANCIEROS CON UNA ANTIGÜEDAD QUE NO EXCEDAN DE DOS MESES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS, CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS QUE INTEGREN SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CAPITAL MÍNIMO
UNICA	$3,200,000.00 (Tres millónes doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

- OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES).
- CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES" EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES.
- CONSTANCIA POSITIVA DE "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (ORIGINAL) CON FECHA NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES.
- COPIA SIMPLE DE LAS DOS ÚLTIMAS DECLARACIONES ANUALES PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y LA ÚLTIMA DECLARACION.

3. CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO QUE SUSCRIBE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADO DE RESULTADOS.

4. CONSTANCIA VIGENTE DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

5. ESCRITO EN FORMATO LIBRE DONDE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LA NORMAS OFICIALES VIGENTES.

6. RECIBO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

7. MEDIO MAGNÉTICO (MEMORIA USB) CON TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SU PROPUESTA ESCANEADOS, DIGITALIZADOS Y ALMACENADOS EN FORMATO PDF.

C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN ESTE CASO SE REALIZARA EL PAGO DE ANTICIPO DEL 50%, Y EL RESTO CONTRA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACION:

- **LUGAR DE ENTREGA**:
- **PARTIDA ÚNICA**: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA, UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO EN EL KM. 1.5 COL. TURUSEACHI, EN LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE HARÁ CARGO DE LA TRANSPORTACIÓN Y DESCARGA DE LOS BIENES.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE ADJUDICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN A NOMBRE DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE PARRAL. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA INSTITUTO TECNOLOGICO DE PARRAL.

D) GENERALIDADES.

1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
2.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

MTRA. GLORIA LIZBETH CARREON GONZALEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Básica y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

078

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-026BIS-2026	**FECHA Y HORA:** 17 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas	**FECHA Y HORA:** 17 de noviembre de 2026 a más tardar a las 11:00 horas	**FECHA Y HORA:** 18 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas	**FECHA Y HORA:** 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1.- TRABAJOS DE CONTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA DE 16.00 X 30.00 MTS, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE CHIHUAHUA S.C ZONA SUR, UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIH.
Partida 2.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBRAS Y REDES EXTERIORES, EN EL JARDIN DE NIÑOS JAIME NUNO, UBICADO EN ALDAMA, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: $566,936.96 (Son quinientos sesenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.)
Partida 2: $633,179.26 (Son seiscientos treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 26/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1200 ó 1202, 1300 ó 1301,1302, 1304
Partida 2: 1300 ó 1301, 1302, 1303, 1304, 1308, 1309

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **17 de noviembre de 2026** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **18 de noviembre de 2026** a las **11:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:
Inicio: 10 de diciembre de 2026.

Plazo:
Partida 1: 111 días naturales
Partida 2: 111 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **27 de noviembre de 2026** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **01 de diciembre de 2026**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2026.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Básica y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

079

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-031-2026	**FECHA Y HORA:** 17 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas	**FECHA Y HORA:** 17 de noviembre de 2026 a más tardar a las 13:00 horas	**FECHA Y HORA:** 18 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas	**FECHA Y HORA:** 27 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, EN LA PRIMARIA AURELIA CALDERÓN DE ESCOBAR, UBICADA EN JUÁREZ, CHIH.
Partida 2.- TRABAJOS DE REHABILITACIONES GENERALES, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA, OBRAS Y REDES EXTERIORES EN PRIMARIA JUAN JACOBO ROUSSEAU, UBICADA EN CHIHUAHUA, CHIH.
Partida 3- TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL, INCLUYE OBRAS Y REDES EXTERIORES EN LA PRIMARIA LAZARO CARDENAS UBICADA EN JUÁREZ, CHIH.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: $1, 330,469.00 (Un millón trescientos treinta mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Partida 2: $236,540.00 (Doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta sesenta pesos 00/100 M.N.)
Partida 3: $ 246,296.00 (Doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 O 1301, 1302, 1303, 1304,1308 Y 1309
Partida 2: 1300 O 1301, 1302, 1303, 1304,1308 Y 1309
Partida 3: 1300 O 13001

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx., desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **$2,346.20 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **17 de noviembre de 2026** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih. Para las partida 2 y para las partidas 1, 3, en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fracc. Córdova Américas en Ciudad Juárez, Chi.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **18 de noviembre de 2026** a las **13:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:
Inicio: 14 de diciembre de 2026.

Plazo:
Partida 1: 120 días naturales
Partida 2: 120 días naturales
Partida 3: 60 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **27 de noviembre de 2026** a las **13:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **03 de diciembre de 2026**, a las **13:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre de 2026.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

ING. NORBERTO ANTONIO LUJÁN SÁENZ

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (FAFEF)
RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entidad: Chihuahua
Gobierno de la Entidad Federativa

FONDOS											PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO						
PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	REINTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
1.- Programa Presupuestario	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH	1,082.69		1 - Gasto corriente		1,731,326,560.00	1,769,647,868.53	1,336,816,477.35	1,336,816,438.17	1,336,816,438.17	1,336,816,438.17	1,336,816,438.17
2.- Partida Generica	2026	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH			1 - Gasto corriente	451 - Pensiones	1,731,326,560.00	1,769,647,868.53	1,336,816,477.35	1,336,816,438.17	1,336,816,438.17	1,336,816,438.17	1,336,816,438.17

DR. HERIBERTO MIRANDA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. DANIELA GINAT VÁZQUEZ VARGAS
DIRECTORA DE FINANZAS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado de Chihuahua
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Convocatoria Pública Nacional Presencial SEECH-LP-20-2026

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 29, 40, 51, 53 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, relativa a la adquisición de 1,588 tarjetas electrónicas de vales de despensa para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, solicitadas por la Sección 8 del SNTE.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1,588	Tarjetas electrónicas de vales de despensa para el personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de SEECH

Con las características que se detallan en las bases rectoras y sus anexos.

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
En las páginas https://www.seech.gob.mx y https://contrataciones.chihuahua.gob.mx durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria hasta el **23 de noviembre** del año en curso, **así como en el Departamento de control de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua,** en un horario de **09:00 a 14:00** horas.	$1,219.17 (mil doscientos diecinueve pesos 17/100 m.n.). **No reembolsables.**	**18 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas** en la sala de juntas del edificio de **Servicios Educativos del Estado de Chihuahua** ubicado en avenida Antonio de Montes #4700 colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. CP. 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **24 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de licitaciones de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua**, con domicilio en la avenida Antonio de Montes no. 4700, colonia Panamericana.		

a) Costo de participación.

1.- Deberá cubrirse en la Tesorería de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en el edificio principal en avenida Antonio de Montes no. 4700, col. Panamericana, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., donde se entregará recibo, el cual deberá adjuntarse dentro del sobre de proposición técnica.
2.- El pago del costo de participación deberá realizarse, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua o bien, por transferencia electrónica o pago a la cuenta bancaria a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, institución bancaria Banorte cuenta 1236503310, clabe 072150 012365033109, en la cual deberá referenciar el número de licitación pública en la que participa.

b) Requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

1.- Cubrir el costo de participación.
2.- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3.- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, suscritos por contador público titulado.
Balance general y estado de resultados del 1° de enero al 31 de octubre de 2026, suscritos por contador público titulado.
Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2025 y sus anexos correspondientes referenciado y pagado.
Opinión de cumplimiento expedida por el SAT (32-d) actualizada y positiva.
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales actualizada y positiva.
4.- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
5.- Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86, 100 y 103 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) De la entrega de las tarjetas electrónicas y forma de pago.

1.- El licitante ganador deberá realizar la entrega de las tarjetas electrónicas objeto de ésta licitación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra y listado de personal, en las oficinas de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua ubicadas en Av. Antonio de Montes # 4700, Col. Panamericana en Chihuahua, Chihuahua, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases rectoras.
2.- En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de las tarjetas electrónicas, previa presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

d) Generalidades.

Esta licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases rectoras, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre de 2026

Lic. Carlos Alberto Ramírez Venzor
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Balleza, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en **la Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Programa De Inversión En Infraestructura Pública Estatal.**

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PMB-20700843-LP29-2026	REHABILITACION DE POLIDEPORTIVO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA CHIHUAHUA.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS	23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	41 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar

2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita.**
Deberá realizarse el pago de $ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Balleza, Chih.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Independencia #1, Col. Centro**, en **Balleza, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada **en la Calle Independencia #1, Col. Centro, en Balleza, Chih., al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Balleza, Chih., a 11 de Noviembre de 2026

ING. JOSÉ VILLALOBOS OGAZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **OM/LP/49/2026**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **OM/LP/49/2026** *RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.*

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	***09 DE NOVIEMBRE DEL 2026***
DISPOSICIÓN DE BASES	*En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx*
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	***12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2026***
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	***11:00 HORAS DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2026***
LUGAR DE LOS EVENTOS	*EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA*

COSTO DE PARTICIPACIÓN
Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** *(Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.*

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 09 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL 2026

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. IMPE-LP-01-2027

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 55, 56, 58, 60 Y 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47, 48, 50, 51, 55, 56 Y 89 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **NO. IMPE-LP-01-2027,** RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD,** REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, SEGÚN SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2027 AL 31 DE DICIEMBRE 2027.	$23,333,154.15	$58,332,885.37

LAS PARTIDAS, ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCESO, SU ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA Y EL ANEXO DOS, PROPUESTA ECONÓMICA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS BASES EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS		
EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2026		
DISPOSICIÓN DE BASES	**PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES**	**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**
Las bases estarán disponibles los días hábiles a partir del **06 de noviembre de 2026,** y hasta el **18 de noviembre de 2026.** Y podrán consultarse en un horario de **09:00 a 15:00 horas** en el domicilio del Instituto, Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua. No obstante, se encuentran publicadas en las siguientes páginas electrónicas: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx y/o http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/	El día **12 de noviembre de 2026, a las 12:00 Horas,** en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.	El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevará a cabo el día **19 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas** en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Rio Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez, de la Ciudad de Chihuahua.
COSTO DE PARTICIPACIÓN		
$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) **No reembolsables.**		

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN, LA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

IMPE
Instituto Municipal de Pensiones

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Carichí, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en **la Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal y FODESEM 2027 ADEFAS.**

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.EH.2026.01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE TECHO FIRME EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ, CHIH	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	23 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS	26 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	27 DE NOVIEMBRE DE 2026	34 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar

2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de $ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Cariichí, Chih.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Constitución No. 100 Col. Centro**, en **Carichí, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada **en la Calle Constitución No. 100 Col. Centro, en Carichí, Chih., al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichí, Chih., a 11 De Noviembre De 2026

C. IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Carichí, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en **la Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal y FODESEM 2027 ADEFAS.**

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.ABA.2026.03	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVES DE SISTEMAS SOLARES AISLADOS EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CARICHI, CHIH..	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	20 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	24 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 14:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	30 DE NOVIEMBRE DE 2026	31 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar

2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

C.-

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.

Deberá realizarse el pago de $ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Carichí, Chih.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Constitución No. 100 Col. Centro**, en **Carichí, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

D.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada **en la Calle Constitución No. 100 Col. Centro, en Carichí, Chih., al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**

2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurse.

3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Carichí, Chih., a 11 De Noviembre De 2026

C. IVÁN ALEJANDRO GUTIÉRREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 006/2026

El Municipio de Guerrero, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutarán con recursos del Programa del Ramo 33 del Fondo FAM del ejercicio presupuestal 2026. Se aplicará la reducción de plazos de conformidad con el artículo 46 de la Ley en mención.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
08DCC0158I	Construcción de techumbre tipo domo en Jardín de Niños Josecito Aguirre número 08DCC0158I en la localidad de Santa Rosa de Arisiachi del Municipio de Guerrero, Chih.	Sabado 14 de noviembre del 2026 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guerrero	Sabado 14 de noviembre del 2026 a las 11:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guerrero	Jueves 19 de noviembre del 2026 a las 15:00 hrs.	Lunes 23 de noviembre del 2026 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guerrero	Del 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2026. Plazo de 19 días naturales	$1,400,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.
Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.

2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas

3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la Tesorería del Municipio de Guerrero in sito Calle Allende y Dr. Brondo S/N en Guerrero, Chih., Col. Centro, Código Postal 31680, teléfono 6355860262, mediante efectivo o cheque certificado; las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 11 de noviembre de 2026 al 19 de noviembre de 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presentan propuestas en el acto de acto de presentación y apertura de propuestas.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guerrero, Chih. a 11 de noviembre del 2026.

PROFR. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIHUAHUA.
Rubrica.

PRESIDENCIA
GUERRERO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027
Calle Allende y Dr. Brondo s/n

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos del siguiente fondo: **Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM) 2026**, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-241-2026	**Trabajos de Suministro de 4,452.30 Ton. para bacheo con asfalto tipo PG-76 22 modificado, con agregado 3/4" a finos y contenido de asfalto de acuerdo al curva Diseño Marshall con granulométrica de acuerdo a las especificaciones de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes bajo norma N-CTR-CAR-I-04-006/20, los agregados deben de ser caliza 100% triturados, se deberá de presentar un certificado de calidad de asfálto utilizado; así como control de calidad de la mezcla deberá de cargarse libre abordo planta del proveedor, se deberá de presentar un certificado de calidad del asfálto utilizado, asi como control de calidad de la mezcla p.u.o.t. y suministro de 18,025.00 lts de riego de liga con catonica emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65 a razón de 0.60 lt. Lo antes mencionado se llevara a cabo en el Municipio de Juárez, Chihuahua.**	17 de Noviembre de 2026 a las 8:15 hrs.	18 de Noviembre de 2026 a las 8:30 hrs.	23 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs.	26 de Noviembre de 2026 a las 8:30 hrs.	10 de Diciembre de 2026	22 días naturales	$6'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional **No. OP-241-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1609 Producción y suministro de material pétreo; 1610 Producción y suministro de material asfáltico.**

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-242-2026	**Trabajos de Suministro de 4,452.30 Ton. para bacheo con asfalto tipo PG-76 22 modificado, con agregado 3/4" a finos y contenido de asfalto de acuerdo al curva Diseño Marshall con granulométrica de acuerdo a las especificaciones de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes bajo norma N-CTR-CAR-I-04-006/20, los agregados deben de ser caliza 100% triturados, se deberá de presentar un certificado de calidad de asfálto utilizado; así como control de calidad de la mezcla deberá de cargarse libre abordo planta del proveedor, se deberá de presentar un certificado de calidad del asfálto utilizado, asi como control de calidad de la mezcla p.u.o.t. y suministro de 18,025.00 lts de riego de liga con catonica emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-65 a razón de 0.60 lt. Lo antes mencionado se llevara a cabo en el Municipio de Juárez, Chihuahua.**	17 de Noviembre de 2026 a las 8:15 hrs.	18 de Noviembre de 2026 a las 9:00 hrs.	23 de Noviembre de 2026 a las 14:00 hrs.	26 de Noviembre de 2026 a las 9:30 hrs.	10 de Diciembre de 2026	22 días naturales	$6'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. **OP-242-2026** con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: **1600 PAVIMENTOS; 1609 Producción y suministro de material pétreo; 1610 Producción y suministro de material asfáltico.**

Las presentes Licitaciones son de caracter presencial; asi mismo no se podrá subcontratar de ningún modo el total de los trabajos o partes de los mismos.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones antes señaladas se le otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto de cada contrato.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de obras y las primeras juntas de aclaraciones seran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, situado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua en las fechas y horas señaladas de donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para la licitación.

I. En términos de lo establecido en el Artículo 38 Fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación respectiva.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones en días y horas hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección General de Obras Públicas, Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua.

El costo de participación para las licitaciones será de $ 2,346.20 M.N. (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), un pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos situado en el Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

I. El acto de presentación y apertura de las propuestas de cada una de las licitaciones, se efectuaran en las fechas y horas indicadas en el cuadro de las licitaciones y se desarrollaran en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas del Edificio Abraham González, ubicado en Calle José María Pino Suárez No.100, Zona Centro, C.P. 32000 en Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente a cada licitación.

II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación respectiva.

III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual será adjudicado el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las posturas económicas más bajas. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Noviembre de 2026.

DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ

ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
Presidente del Comité de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas y
Director General de Obras Públicas
del H. Ayuntamiento de Juárez

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAUCILLO

MUNICIPIO DE SAUCILLO

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. DOPM-LP-12-2026

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48 y 49 de su reglamento, el Municipio de Saucillo convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Recursos del Programa de Inversión Directa Municipal para el 2026 correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socio Económico Municipal **(FODESEM 2026)**.

No. DE LICITACIÓN	*NOMBRE DE LA OBRA*	*VISITA A LA OBRA*	*JUNTA DE ACLARACIONES*	*FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN*	*APERTURA DE PROPOSICIONES*	*FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO*	*PLAZO DE EJECUCIÓN*	*CAPITAL CONTABLE REQUERIDO*
DOPM-LP-12-2026	SOBRECARPETA ASFALTICA DE 3CMS EN AVENIDA SEXTA ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y PUENTE DE "VADO DE SAUCILLO", COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA.	13 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: OFICINAS DEL DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. SÉPTIMA #100	16 DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	18 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 14:30 HRS.	23 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	01 DE DICIEMBRE DE 2026	60 DÍAS	$800,000.00

Para el contrato de obra derivado del presente procedimiento, no se otorgará anticipo.

No podrán ser subcontratadas ninguna de las partes de las obras.

No podrán participar en las presentes Licitaciones Públicas, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A. Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:
 1. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación en el que acrediten, contar con las Especialidades:
 Para la Licitación **DOPM-LP-12-2026: 1601** referente a: (Pavimentos) En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
B. Entrega de Documentos:
 Las personas interesadas en las Licitaciones podrán revisar las Bases de Licitación a partir de la fecha de su publicación y hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 50 de su Reglamento.

 El costo de participación para las personas interesadas, equivale a 2,000.00 pesos M.N. cantidad no reembolsable, según la Ley de ingresos del Municipio de Saucillo para el Ejercicio Fiscal 2026 y al Art. 56 del reglamento de la materia, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Saucillo, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para cubrir el costo de participación, en la Dirección de Obras Públicas, en avenida Séptima No. 100, C.P. 33620, Col. Centro de esta ciudad de Saucillo, Chih., en días hábiles y en un horario de 08:00 a 14:30 horas.

 La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C. Presentación de Proposiciones y Fallo:

1) La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en avenida Séptima No. 100, C.P. 33620, Col. Centro de esta ciudad de Saucillo, Chih., al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente de conformidad con el artículo 48 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 66 Fracc. V de su reglamento.
2) Con fundamento en ellos artículos 48 fracción II, 50 y 52 de la Ley de la materia y demás aplicables de su reglamento, la Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
3) La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, de conformidad con los artículos 50, 52 y 53 de la ley en comento y 69, 72 y 79 de su reglamento.
4) Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Saucillo, Chih., 11 de noviembre de 2026

ING. CARLOS NAVARRO DELGADO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE SAUCILLO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA CHIHUAHUA

TRIBUNAL LABORAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EXPEDIENTE 3047/2024

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[PRISCILA SALAS PÉREZ]
PRESENTE.-

En el expediente número **3047/2024** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **RESCISIÓN DEL TRABAJADOR AL PATRÓN** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y otras prestaciones, promovido por **[MANUEL GANDARILLA MUÑOZ]** quien nombra como sus apoderados a los Licenciados **[MARIO ULISES VÁZQUEZ MÁRQUEZ], [ALFONSO PRIETO PRIETO], [PABLO HALYL AYUB NEVAREZ] y [LUIS GABRIEL PRIETO ARIZPE]**, demanda entablada en contra de **[AGROINDUSTRIAL EL VEINTICUATRO S.P.R. DE R.L. DE C.V.], [PRISCILA SALAS PÉREZ], [CECILIA MARGARITA SALAS PÉREZ], [ESTEBAN SALAS PÉREZ], [PABLO JACINTO SALAS PÉREZ] Y [MARÍA DEL PILAR GUADALUPE PÉREZ PRIA]**, existe un auto de fecha SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, que **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE [PRISCILA SALAS PÉREZ], POR MEDIO DE EDICTOS,** los cuales se ordena su publicación en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua y en los **TABLEROS DE ESTRADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES.** Lo anterior, en relación al expediente **3047/2024** en el cual, en fecha TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se recibió y admitió la demanda, que promueve **[MANUEL GANDARILLA MUÑOZ],** reclamando las siguientes prestaciones:

1. *El pago de la cantidad que resulte por concepto de indemnización constitucional de conformidad con el artículo 48 de le ley federal del trabajo con base en el salario diario integrado que se expresa en la presente demanda.*
2. *El pago de la cantidad que resulte por concepto de indemnización de 20 días por año laborado de conformidad con el artículo 50 de la ley federal del trabajo con base en el salario diario integrado que se expresa en la siguiente demanda.*
3. *El pago de la cantidad que resulte por concepto de prima legal de antigüedad de 12 días por año laborado de conformidad con el artículo 162 de la ley federal del trabajo.*
4. *El pago de la cantidad que resulte por concepto de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo de conformidad con los hechos de la demanda correspondientes al año 2021, 2022, 2023 y su proporcional del año 2024.*
5. *El pago y/o comprobación y/o actualización del salario base de cotización del suscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en consecuencia el pago de la cantidad que resulte por este concepto, ya que el salario que se prometió a partir del 15 de mayo del 2016 , era por la cantidad de $40,000.00 pesos mensuales, sin embargo los y demandados me dieron de alta con un salario menor al que me correspondía, jamás se ha pagado las cuotas obrero patronales con ese sueldo desde el 15 de mayo de 2016.*
6. *El pago de la cantidad que resulte por concepto de salarios vencidos o caídos, y en su caso los intereses que correspondan y que se generen a partir de la fecha de rescisión de a relación de trabajo hasta el total y cabal cumplimiento de la sentencia que se dicte en el presente juicio.*
7. *El pago de la cantidad que resulte por concepto de diferencias en el pago de salarios devengados y no pagados del 31 de mayo del 2021 a 30 de mayo del 2024.*
8. *El pago del tiempo extraordinario doble y triple laborado y no pagado durante todo el tiempo de la relación laboral.*

Haciendo del conocimiento de la demandada **[PRISCILA SALAS PÉREZ]**, que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **SESENTA DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, **apercibida** que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado debidamente facultado a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; **apercibida** que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la demandada **[PRISCILA SALAS PÉREZ]**, que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

1. Escrito inicial de demanda signado por **[MANUEL GANDARILLA MUÑOZ]** en ocho fojas.
2. Impresión de seis copias de constancias cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Carta poder de fecha 19 de agosto de 2024, otorgada por **[MANUEL GANDARILLA MUÑOZ],** firmada ante dos testigos.
4. Constancia de no conciliación con número de identificación único CUA/CI/2024/000963, a nombre del citado **[ESTEBAN SALAS PÉREZ].**
5. Constancia de no conciliación con número de identificación único CUA/CI/2024/000963, a nombre del citado **[CECILIA MARGARITA SALAS PÉREZ].**
6. Constancia de no conciliación con número de identificación único CUA/CI/2024/000963, a nombre del citado **[PABLO JACINTO SALAS PÉREZ].**
7. Constancia de no conciliación con número de identificación único CUA/CI/2024/000963, a nombre del citado **[MARIA DEL PILAR GUADALUPE PÉREZ PRIA].**
8. Constancia de no conciliación con número de identificación único CUA/CI/2024/000963, a nombre del citado **[PRISCILA SALAS PÉREZ].**
9. Constancia de no conciliación con número de identificación único CUA/CI/2024/000963, a nombre del citado **[AGROINDUSTRIAL EL VEINTICUATRO S.P.R DE R.L DE C.V.].**
10. Del acuerdo de fecha 03 de septiembre de 2024.
11. Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2024.
12. Escrito recibido en fecha 04 de julio de 2025.
13. Acuerdo de fecha 10 de julio de 2025.
14. Oficio 700-23-00-00-00-2026 de fecha 07 de abril de 2026.
15. Acuerdo de fecha treinta de abril del presente año.
16. Acuerdo de fecha primero de julio del presente año.
17. Acuerdo de fecha seis de agosto del presente año.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EXPEDIENTE 3047/2024

A T E N T A M E N T E:

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LICENCIADO DIEGO ORLANDO ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN
Archivo Firmado: 3047-2024 EDICTO.pdf.
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante:

FIRMANTE				
Nombre:	DIEGO ORLANDO ORTIZ ORPINEL	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	706A6620636A6633000000000000000008DDD	Revocación:	BIEN	No revocado
Fecha: (UTC/ Ciudad de México)	2026-08-12T21:01:53 / 2026-08-12T15:01:53-06:00	Status:	BIEN	Valida
Algoritmo:	sha512WithRSAEncryption			
Cadena de firma:	8d 5c 88 06 4d 6f 20 81 91 72 2e 16 78 e0 c8 d1 52 78 5d 96 68 d4 18 d4 9e 0f e7 04 b6 f1 04 23 01 94 1e 67 5d 0b a8 af 4b c6 e0 d5 54 ff 4d a3 bf b6 c2 b0 88 12 22 d0 d7 8f 07 1d 6a be 53 4f 09 c8 4b ee 78 4a d0 76 dd db 30 6c 07 cf b3 57 6e 76 84 88 76 cb 66 ba 38 d4 dd c3 81 2b 4d 48 99 c6 cb 72 38 f3 36 22 7d c7 c0 cb 3d ea ae 20 68 95 f3 f5 89 31 4e 8b 7a bf 40 00 d2 73 92 91 c1 04 14 20 94 34 cb df 17 3e f1 c1 37 88 45 bf e9 8e 19 42 57 84 a4 4c b9 9f 9a 71 10 f2 88 26 6a 4e 33 85 75 87 3a 3f f8 d2 c1 ae a7 8c 31 3a 1a e2 af 87 f9 f1 f8 d6 2b 53 d0 5b f7 a9 b0 2b 80 a9 64 11 32 08 0f 3e 16 9a 8a a1 05 aa 30 d8 5d 7b 37 c4 55 65 20 93 c3 fe eb 24 ab 1c 45 48 eb 28 66 e3 40 27 a8 de 06 ed 2d a0 4d 6e 8c 3f fb a4 1d 6d 93 cd 19 85 f7 8f aa 30 6f ec 5f 7f 25 22 9f da b7 dd 9c 6c d2 62 53 9f 58 ae 16 53 46 61 ef c5 74 5d 4f 08 ea 74 73 f8 9d 29 a1 bd 16 f1 09 27 9b fa 9d 95 5b 99 04 ac ba b5 69 3f 35 44 fd cf c5 5b de 0b bc 24 8c 89 b9 66 e2 41 cb 11 86 0a 49 9d 81 2a fe e9 8e 46 c6 79 b4 c9 18 eb 78 5d 32 52 34 e6 92 fc 25 24 b7 93 95 49 73 36 f4 fc 23 e1 72 cd d3 b1 56 4c 13 0e a7 a0 67 a4 67 79 f7 9c 48 17 19 cb e6 2a e9 71 d6 f4			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	2026-08-12T21:01:54 / 2026-08-12T15:01:54-06:00			
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	706a6620636a6603			

Archivo firmado por: DIEGO ORLANDO ORTIZ ORPINEL
Serie: 706A6620636A6633000000000000000008DDD
Fecha de firma: 2026-08-12T21:01:53 / 2026-08-12T15:01:53-06:00
Certificado vigente de: 2025-10-31 11:12:18 a: 2026-10-31 11:12:18

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JESÚS MENDIAS COLLAZO Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA.
P R E S E N T E.-

En el expediente **394/2018,** relativo al Jurisdicción voluntaria, promovida por **Martha Patricia Rodríguez Flores,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto de dos mil veintiséis.

Por presentado en este Juzgado el once de los corrientes, escrito signado por [**Alejandro Espino López**], y atentos a su contenido, se advierte que se asentó de manera errónea el nombre de la persona a quien se ordena la búsqueda así como el nombre de quien promueve la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en el auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, publicado al día hábil siguiente bajo el número "56" y surtiendo sus efectos el día ocho de julio del presente año; siendo lo correcto:

<Notificación por Edictos>

Chihuahua, Chihuahua, a siete de julio de dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos y en virtud de que el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua es de orden público e interés social este Juzgado se encuentra obligado a velar por el estricto cumplimiento de los requisitos legales previos al dictado de la sentencia definitiva, a fin de evitar violaciones procesales y garantizar la seguridad jurídica tanto de la persona desaparecida como de los terceros interesados.

En ese contexto, se observa que mediante acuerdo del diecisiete de mayo de dos mil dieciocho se determinó que, previo a ordenar la búsqueda de **[Jesús Mendias Collazo]** por edictos, debía recabarse información sobre su paradero. Y toda vez que dicho requerimiento ya ha sido cumplimentado, pues de la instrumental de actuaciones se advierte que la totalidad de las dependencias oficiales informaron no contar con registro de su domicilio; por lo tanto, lo conducente es ordenar la publicación de los edictos correspondientes.

Por lo que **se deja sin efectos la citación para sentencia** ordenada en el proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, dado lo cual a fin de regularizar el procedimiento y subsanar la omisión advertida, **ordenándose continuar con el trámite** en los términos decretados en el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

Con motivo de todo lo anterior, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el **EDICTO** a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que **[Patricia Rodríguez Flores]** promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de **[Jesús Mendias Collazo],** quien cuenta con la edad de **sesenta** años y estado civil **casado** y de ocupación **capitán de meseros** cuya desaparición fue reportada desde el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve ante la Fiscalía competente.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran **treinta días naturales** desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, **previa notificación personal a los diversos interesados,** se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que en el plazo de **tres días hábiles** se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de **[Jesús Mendias Collazo]** y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución.

En aras de lo anterior, gírese atento **OFICIO** a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno del Estado.

Así mismo gírese atento **OFICIO** al Coordinador de Tecnologías de la Información de la Secretaria de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se le previene a la parte promovente para que proporcione el último domicilio conocido de **[Jesús Mendias Collazo]** a fin de turnar los autos al Ministro ejecutor a efecto de que indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado.

Una vez que consten en autos las publicaciones de los edictos correspondientes, haya transcurrido el plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la última publicación para la comparecencia de interesados u opositores, y se hayan recibido los informes de las autoridades requeridas, previa petición de parte, se procederá conforme lo establece el artículo 10 de la Ley de la materia.

Notifíquese: Así lo acordó y firma **Gabriela Alvidrez Wisbrun** Jueza Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Manuela Elisa Esparza Rodríguez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

En el entendido que el presente acuerdo **forma parte integrante** de dicho auto, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma **Gabriela Alvidrez Wisbrun,** Jueza Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **Laura Fabiola Realivazquez Vargas**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2026
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CUARTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

ARMIDA GARCÍA MACIEL

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -

- - - Que en el Expediente Número **317/2026**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **BLANCA LILIA GUTIERREZ GUTIERREZ**, se dictó un auto que entre otras cosas dice: - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

V I S T A la instrumental de actuaciones que integran el presente expediente y atendiendo a la facultad que la Ley en la materia otorga a este Juzgador, específicamente en el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **MODESTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

BLANCA LILIA GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **MODESTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, quien cuenta con SETENTA Y CUATRO (74), años de edad, nació el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUETA Y DOS, hijo de MELQUIADES GUTIÉRREZ y MARÍA GUTIÉRREZ; estado civil CASADO, cuya desaparición fue denunciada desde el veintiocho de mayo de dos mil trece, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 03 DE AGOSTO DE 2026.
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

BLANCA LILIA GUTIERREZ GUTIERREZ 583-78-82-86-90-94-98-102-2
-0-

EDICTO DE BÚSQUEDA

- - - Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. -

- - - Que en el Expediente Número **537/2025**, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ANDREA IRASEMA GARCÍA OCHOA**, se dictó un auto que entre otras cosas dice: - - - - - - - -

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito que signa la Licenciada **ILSA VIPSEY GONZÁLEZ ACOSTA,** representante legal de la promovente, recibido en este Tribunal el día nueve de julio del año en curso.

En atención a su solicitud y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RODOLFO GARCÍA GUTIÉRREZ**, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

ANDREA IRASEMA GARCÍA OCHOA, promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE **RODOLFO GARCÍA GUTIÉRREZ**, quien cuenta con CINCUENTA Y UN (51), años de edad, nació el VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, hijo de RODOLFO GARCÍA y MATILDE GUTIERREZ; estado civil DIVORCIADO, cuya desaparición fue denunciada desde el VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ante la FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 03 DE AGOSTO DE 2026
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO

ANDREA IRASEMA GARCIA OCHOA 584-78-82-86-90-94-98-102-2
-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GREGORIO HIRAM HINOJOS WOFFORD
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1049/2012**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS**, promovido por **GRACIELA GAMBOA VELÁZQUEZ** en representación del menor de iniciales **A.H.H.G.**, en contra de **GREGORIO HIRAM HINOJOS WOFFORD**, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por presentado el licenciado **DIEGO ERICK MUÑOZ RASCÓN**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día veinticinco de agosto del año en curso a las catorce horas con siete minutos, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero del deudor alimentista **GREGORIO HIRAM HINOJOS WOFFORD**, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles aplicable, como lo solicita, se ordena llevar a cabo su notificación por medio de **EDICTOS** mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio del cual se hace del conocimiento de la citada persona que, **GRACIELA GAMBOA VELÁZQUEZ** le demanda en la **VÍA INCIDENTAL PENSIONES ADEUDADAS Y/O NO PAGADAS AL MENOR DE INICIALES A.H.H.G.**, pactadas en el convenio celebrado en autos a su favor, acorde con los numerales 771, 773 y 775 del ordenamiento legal antes invocado, motivo por el cual y conforme al auto de admisión de fecha trece de febrero del año dos mil veintiséis, se le notifica por este medio del incidente planteado en su contra, concediéndole un término de **TRES DÍAS MAS DIEZ** por razón del desconocimiento de su domicilio para que brinde contestación al mismo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, significándose que la copia de traslado queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De conformidad con lo estipulado en el arábigo 92 de la legislación aplicable a la materia. En el entendido que el auto de referencia deberá ser incluido en lo conducente en la publicación de los edictos que se ordena.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la licenciada Cristina Lizeth Amparán Rodríguez, Jueza Civil Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Palmira Alicia Ríos Corral con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por presentada **GRACIELA GAMBOA VELÁZQUEZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día once de los actuales a las once horas con cuarenta y siete minutos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, atento a lo que peticiona, se le tiene promoviendo **INCIDENTE DE PENSIONES ADEUDADAS Y/O NO PAGADAS AL MENOR DE INICIALES A.H.H.G.**, en contra de **GREGORIO HIRAM HINOJOS WOFFORD** de quien bajo protesta de decir verdad, desconoce su paradero, de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio; solicitud que se admite y se ordena sustanciar sin suspensión del principal en términos de los artículos 771, 773, 775 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica, sobre cuya admisión y desahogo se acordará en el momento procesal correspondiente.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada Cristina Lizeth Amparán Rodríguez, Jueza Civil Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Palmira Alicia Ríos Corral con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ. LIC. PALMIRA ALICIA RÍOS CORRAL. SECRETARIA RÚBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 11 de noviembre de 2026.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADA PALMIRA ALICIA RÍOS CORRAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DISTRITO JUDICIAL HIDALGO HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

GREGORIO HIRAM HINOJOS WOFFORD 637-90
-0-

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del **JUICIO ESPECIAL CIVIL**, promovido en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por la **Maestra MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, Directora de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en contra de **JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA, AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ, DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ, GABRIEL ELÍAS SUDE HERNÁNDEZ, FRANCIASCO AARÓN MARISCAL PÉREZ, JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ** y **BRENDA LOZANO QUINTANA**, en el expediente **600/2026**. La Juez Cuarto Mercantil y Especializada en Extinción de Dominio, **GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas diecinueve y veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

*Téngase por presentado el día cinco de agosto de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito y anexos signado por la **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ, Directora de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".*

***Fórmese** expediente y **regístrese** en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda; se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de:*

- *[**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en el Centro de Reinserción Social Estatal número 1, en Chihuahua, Chihuahua, lugar en que se encuentra detenido bajo la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la Causa Penal [643/2021].*

- *[**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua].*

- *[**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Miguel Hidalgo número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*

- *[**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*

*De quienes demanda la extinción de dominio del bien y derechos que le corresponden **sobre el Inmueble** ubicado en calle "[San Abraham] número [7233 (siete mil doscientos treinta y tres)], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua], antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc, Chihuahua], fracción de la manzana [9], lote [29], con una superficie de [230] metros, el cual se encuentra ubicado en la Parcela [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:*

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

Inmueble que obra registrada bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, folio real [3039850], del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua".

Lo anterior, a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua. Y de:

- *[**FRANCISCO AARÓN MARISCAL PÉREZ**] quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Río Amur] número [2120 (dos mil ciento veinte)], colonia [Riveras de Sacramento] en [Chihuahua], [Chihuahua] y*

- *[**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en [Hermosillo, Sonora].*

*Demanda la extinción del bien y derechos que le correspondan sobre el "VEHÍCULO DE LA **MARCA [CHRYSLER], LÍNEA [AVENGER], MODELO [2008], CON NÚMERO DE SERIE [1B3KC46B18N178595]"**, a efecto de que pase a ser propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.*

*Ahora bien, este Tribunal resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplace a los demandados en el domicilio señalado para tal efecto, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contesten la demanda entablada en su contra y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*Tomando en cuenta que [**AMADA HERNÁNDEZ PEREZ**] tiene su domicilio en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], en Avenida [Miguel Hidalgo] número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua]; [**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; y, [**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en*

*[Hermosillo, Sonora]; a efecto de emplazarlos a juicio, **GÍRENSE ATENTOS EXHORTOS** con los insertos necesarios, al **OFICIALIA DE TURNOS PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ** y a la **OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA,** para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS UNO** y **MÁS CINCO,** que respectivamente, se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

*Señalando a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente**. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.*

*Tomando en consideración que el demandado [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**], se encuentra recluido en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1] de esta ciudad; **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos**, a efecto de que al momento del emplazamiento el notificador se cerciore de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregarle copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.*

Además, deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*Por otro lado, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de **edictos** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.*

*Ahora bien, de la copia certificada del acta de matrimonio celebrado el [diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis], entre [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] y [BRENDA LOZANO QUINTANA], que obra en el anexo trece, se advierte que contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; así mismo, de la copia certificada del contrato de compraventa privado del inmueble cuya extinción de dominio se demanda, se advierte que fue adquirido por [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, según obra en el anexo veintiséis.*

*De ahí que, resulta necesario llamar a juicio a [**BRENDA LOZANO QUINTANA**] a fin de salvaguardar su derecho de audiencia, así como su derecho a una defensa adecuada, que consagra el artículo 14 Constitucional, porque es a quien el vínculo matrimonial que le une al adquirente de la porción de terreno [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] quien aparece como comprador en la citada copia del contrato privado, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la mantiene en una comunidad de hecho respecto de uno del inmueble objeto de acción, lo que conlleva la obligación de que se le llame a juicio a dicha persona.*

Dado que la acción de extinción de dominio que establece la Constitución señala de forma amplia que la misma se intenta en contra de toda aquella persona afectada; acción que es de naturaleza civil y de carácter patrimonial que tiene por efecto extinguir los derechos sobre los bienes objeto de la misma, con independencia de quien los tenga o haya adquirido, sobre los cuales no se acredite su procedencia legítima; según se despende del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 2 fracciones XIX y XX (diecinueve y veinte en números romanos), 3, 8, 12 y 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

*Por lo que, atento al último párrafo del artículo 22 de la Constitución, antes transcrito, se advierte que a toda persona afectada se le debe salvaguardar el acceso a los medios de defensa, que consiste en ser oída y vencida en juicio, lo cual es acorde con lo que nuestro máximo tribunal del país señaló al resolver la acción de inconstitucionalidad número 100/2019 en el punto 3.1 de la misma, en el cual se analizó la validez de la fracción XIV (catorce en números romanos) del artículo 2 de la Ley de la materia, que se refiere a qué debe entenderse por **legítima procedencia**; en el que estableció:*

*"...En cambio, el **tercer elemento de la acción**, consistente en que respecto de los bienes sobre los que se ejerza la acción de extinción de dominio **no esté acreditada la "legítima procedencia" de ellos**, busca tutelar el **derecho fundamental al debido proceso**, ya que garantiza que toda persona demandada o que pudiera ser afectada por un procedimiento de extinción de dominio tenga la posibilidad de acreditar el legítimo origen de los bienes y así liberarlos de la extinción de dominio a favor del Estado."*

Sirviendo de criterio orientador las siguientes Jurisprudencias, que analizan la comunidad de hecho respecto de un bien y la necesidad de llamar a todos los que se pudieran ver afectados con relación al mismo, lo cual es concordante con el último párrafo del artículo 22 de la Constitución en cita; criterios que establecen:

***"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. REQUISITOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EXISTENCIA DE.** Existe litisconsorcio pasivo necesario, cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan, afectan a más de dos personas, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oírlas a todas ellas; además se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho, o jurídica."*

Novena Época, Registro 203695, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, Civil, Tesis XX. J/12, Página 440.

***"LITISCONSORCIO. SU NATURALEZA JURÍDICA**. Es una figura jurídico-procesal sui generis que evita difusión y contradicción en la autoridad procesal y se materializa cuando en un proceso existen diversos actores o demandados, o cuando la resolución que recaiga en el mismo necesariamente afecte a una persona extraña, es decir, cuando varias personas deducen una acción contra un solo demandado, cuando una persona demanda a varias, y cuando dos o más incoan a su vez un juicio en contra de dos o más. Así también, dicha figura es activa cuando se refiere a los actores y pasiva cuando se trata de los llamados a juicio y de igual modo podrá ser voluntaria o necesaria, dándose el primer caso cuando las partes litisconsortes, tanto activas como pasivas, en ejercicio de una facultad que la ley les confiere, invocan la figura procesal en comento, y litisconsorcio necesario por disposición expresa, o bien, cuando materialmente existe imposibilidad legal de emitir autónomamente diversas sentencias en relación con varias personas en que éstas tuvieren interés."*

Registro digital: 184096, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.6o.C. J/41, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Junio de 2003, página 825, Tipo: Jurisprudencia.

*De ahí que **se previene a la parte actora** para que, dentro del término de tres días, acorde con el artículo 57 de la ley de la materia, **amplie la demanda** que intenta en contra de [**BRENDA LOZANO QUINTANA**], **señalando el domicilio en el cual habrá de emplazársele,** así como para que exhiba las copias de traslado para el emplazamiento respectivo, tanto de la demanda inicial y sus anexos, como del escrito de ampliación de demanda; y se ordene llevar a cabo el emplazamiento.*

*Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se procede a acordar lo siguiente:*

Este Tribunal resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

*Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

*Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a [**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**], [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], [**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], [**FRANCISCO AARÓN MARISCAL PÉREZ**] y [**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en el Inmueble ubicado en "Calle [San Abraham] número [7233 (siete mil doscientos treinta y tres)], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua], antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc, Chihuahua], fracción de la manzana [9], lote [29], con una superficie de [230] metros, el cual se encuentra ubicado en la Parcela [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

Inmueble que obra registrada bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, folio real [3039850], del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua", el cual corresponde al título de propiedad número 10001978 (diez millones un mil novecientos setenta y ocho), expedido por el Registro Agrario Nacional.

*Así como el "VEHÍCULO DE LA **MARCA [CHRYSLER], LÍNEA [AVENGER], MODELO [2008], CON NÚMERO DE SERIE [1B3KC46B18N178595]",** el cual se encuentra en el resguardo de las instalaciones del patio de la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas.*

*Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivos del probable **delito de secuestro agravado** presuntamente cometido por [**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**].*

*Una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [**19-2021-25389**] seguida en contra de [**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**], de las que se advierten:*

El acuerdo resolutor de inicio de la investigación del delito de secuestro con penalidad agravada, de fecha [catorce de diciembre de dos mil veintiuno], signado por la licenciada Teresa Liliana Ramírez Delgado, adscrita a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro.

Los informes policiales de fecha [catorce y quince de diciembre de dos mil veintiuno], que guarda relación con el vehículo objeto de extinción de dominio.

Informe policial homologado y sus anexos, con número de referencia [CH FC 018 22122021 0088], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], elaborado por los licenciados, Alejandro Olea Narváez, León Armando Silva Campos, Erick Gaytán Gavaldón, José Ángel Rodríguez Ávila y Jesús Ernesto Ochoa Sotelo, agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro, al cual se le adjuntan detenciones, informe del uso de la fuerza, inspección de vehículo, inventario de armas y objetos, registro de cadena de custodia y actas de inventarios de aseguramiento.

Informe policial homologado y sus anexos, con número de referencia [CH FC 018 22122021 0081], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], los licenciados Eber Quintero Juárez, Alejandro Molina Trevizo y Jesús José Méndez Caballero, agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, al cual se le adjuntan croquis del lugar, detenciones, informe del uso de la fuerza, inspección de vehículo, actas de inventarios de aseguramiento y registros de cadena de custodia

Informe policial homologado y sus anexos, con número de referencia [CHFC014221220210085], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], elaborado por los licenciados Manuel Genaro Méndez Montes, Javier Gerardo Méndez Montes y Víctor Manuel Nájera Bermúdez, agentes de la Policía Estatal de Investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro, al cual se le adjuntan, croquis del lugar, detenciones, informe del uso de la fuerza, inspección de vehículo e inventario de armas y objetos, relacionados con relación al aseguramiento de, entre otros, el bien mueble objeto de extinción de dominio.

Declaración testimonial de negociador, de fecha [veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno], rendida ante la licenciada Teresa Liliana Ramírez Delgado, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Modelo en Atención al Delito de Secuestro; declaración testimonial de Testigo 1, de fecha [veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno]; y, declaración testimonial de [Brenda Lozano Quintana], de fecha [veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno], todas relacionadas con el delito de secuestro agravado.

Informe pericial con folio de intervención [ZC-2086-2021], de fecha [veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno], consistente en el informe pericial en materia de Criminalística de Campo, signado por el licenciado Manuel Adrián Iturralde Flores, Perito Oficial de la Unidad Forense de Criminalística de Campo, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, de entre otros el vehículo objeto de extinción de dominio.

Informe pericial con número de oficio [ZO-2021-8509], de fecha [veintidós de diciembre de dos mil veintiuno], consistente en el informe pericial en materia de Criminalística de Campo, del inmueble objeto de extinción de dominio.

Constancia de devolución de vehículo, de fecha [veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno], que guardan relación con la investigación del delito de secuestro agravado.

Oficio número [SGG/DGRC/AC/2265/2022], de fecha [veintiocho de julio de dos mil

*veintidós], signado por la Lic. Mariana Ávila Terminel, Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil, que resulta idónea y pertinente para acreditar el vínculo matrimonial entre [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] y [**BRENDA LOZANO QUINTANA**], quienes se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal.*

Oficio número [CFE 3.321.-B.17785/2022], de fecha [veintiocho de junio de dos mil veintidós], signado por el licenciado José Luis Valdez Pérez, responsable de Servicio y Atención al Cliente, Zona Comercial Chihuahua, División Comercial Norte, CFE Suministrador de Servicios Básicos, del inmueble cuya extinción de dominio se solicita.

*Oficio número [TM-DC/623/212], de fecha [diecinueve de julio de dos mil veintidós], signado por el C. Luis Raúl Chávez Marín, Jefe del Departamento de Catastro en Cuauhtémoc, Chihuahua, del inmueble con clave catastral [9999-0000-8420] a nombre de [**AMANDA HERNÁNDEZ PAREDES**].*

*Oficio [080104679100/2022/DAV07152], de fecha [quince de noviembre del año dos mil veintidós], signado por el Licenciado Alejandro Rivero Sosa, Encargado de Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro social, mediante el cual informa que el C. [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**], no se encuentra registrado como patrón ni como empleado.*

*Oficio número [PC113/2022], de fecha [once de julio de dos mil veintidós], signado por el Ing. Jesús Arturo Meza Mariñelarena, Recaudador de Rentas Chihuahua, mediante el cual informa que [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**] no cuenta con registro como causante de impuestos, ofrecida para acreditar que los bienes no fueron obtenidos con ingresos lícitos.*

*Declaración testimonial de [**JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA**], de fecha [cinco de junio de dos mil veintitrés], relativa a como adquirió el inmueble objeto de demanda.*

*Oficio [08/RAN/CHIH/AC/692/2023], de fecha [cinco de septiembre de dos mil veintitrés], signado por la Licenciada Karla Guadalupe Barrera Guadarrama, Jefa de Área de lo Contencioso y Consultivo del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, relativo a la existencia de un bien de carácter patrimonial, así como los derechos de propiedad que le corresponden a la C. [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], respecto del bien inmueble materia de la presente demanda y que acredita que dicho inmueble dejó de ser propiedad ejidal y pasó a ser un bien de dominio particular.*

Oficio [RRE/779/2023], de fecha [diez de noviembre del dos mil veintitrés], signado por el Ingeniero Jesús Arturo Meza Mariñelarena, Recaudador de Rentas Chihuahua, mediante el cual informa que no se encontró registro del vehículo marca [Chrysler, línea Avenger, modelo 2008] y número de serie [1B3KC46B18N178595].

*Oficio [DGRPPN-DR/2047/2023], de fecha [veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés], signado por la licenciada Norma Eréndira Romero Magaña, Jefa del Departamento Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con la que se acredita la existencia así como los derechos de propiedad que le corresponden a la C. [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**] respecto del bien inmueble materia de la presente demanda.*

*Declaración testimonial de [**BRENDA LOZANO QUINTANA**], de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, relativa a bienes de su propiedad y de su esposo.*

Oficio [FGE-19.4S.6/1/301/2024], de fecha [veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro], signado por el licenciado Luis Salas Olivas, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Proyectos Especiales "A" de la Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas, relativa a bienes del secuestro agravado.

*Oficio número [DGR/AFCG/DJ/2024/4178] y anexos, de fecha [diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro], signado por la Lic. Ixvel de la Cruz Vega, Subagente Fiscal del Gobierno de Sonora; relativos al vehículo con número de serie [**1B3KC46B18N178595**], que fue dado de baja de la propiedad de [**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], exhibido como anexo 25.*

*Escrito y anexos, de fecha [doce de junio de dos mil veintiséis], presentado por el C. [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], que refiere el contrato de compraventa que celebraron [**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], y [**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], con [**JUAN FRANCISCO PEREZ BACA**], de la fracción del inmueble objeto de demanda.*

*Los anteriores **anexos exhibidos con los números del uno al veinte y veintidós al veintiséis,** los cuales en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran relacionados con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de secuestro agravado.*

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

***a.** Que el Ministerio Público efectué la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;*

b.** Que el Ministerio Público acredite la **apariencia del buen derecho; y,

c.** Que se actualice el **peligro en la demora.

*Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **apariencia del buen derecho** y el **peligro en la demora**.*

*La **apariencia del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.*

*La **apariencia del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**; de tal modo que conforme a un **cálculo de probabilidades** sea **posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita**.*

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

*Por consiguiente, la **apariencia del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción**, en grado de **presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.*

*Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la eventual **ejecución** de un acto o la variación de una situación jurídica genere **daños** y/o **perjuicios de "difícil reparación"** o que **harán ineficaz el fallo**.*

*Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.*

*En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **apariencia del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos que obran en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.*

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, bajo la variante de posesión simple de narcóticos, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

*Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado**, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.*

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

*En consecuencia, esta Juzgadora **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran**, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **IRMA VELIA NAVA LÓPEZ**, **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

*Toda vez que el bien mueble consistente en vehículo de la **marca [Chrysler], línea [Avenger], Modelo [2008], con número de serie [1B3KC46B18N178595],** se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [**19-2021-0025389**], **gírese atento oficio a la UNIDAD MODELO DE ATENCIÓN AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS,** con atención al Licenciado **JESÚS ADRIÁN OLIVAS GONZÁLEZ**, Coordinadora de dicha Unidad, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada.*

*De igual forma gírese atento oficio a la **OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CHIHUAHUA**, y a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,** (VEHICULAR), según anexo 25, a fin de que realicen anotación preventiva en el registro correspondiente a dicho vehículo, en el sentido de que el mismo se encuentra sujeto a las resultas del presente juicio, impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio del mismo, hasta que se emita sentencia definitiva, y la misma haya causado estado, en términos de los artículos 180 y 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.*

*Asimismo, gírese atento Oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ**, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el porcentaje de los derechos que le corresponden a [**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], respecto del **LOTE [29] DE LA MANZANA [9], CON UNA SUPERFICIE DE [230] Metros**, que se encuentra dentro del inmueble de mayor extensión ubicado en calle [San Abraham] número [7233 (siete mil doscientos treinta y tres)], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua], antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc, Chihuahua], consistente en la Parcela [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:*

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

Inmueble que obra registrado bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, folio real [3039850], del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua.

*Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.*

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a:

- *[**JUAN FRÁNCISCO PÉREZ BACA**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en el Centro de Reinserción Social Estatal número 1, en Chihuahua, Chihuahua, lugar en que se encuentra detenido bajo la medida cautelar de prisión preventiva dentro de la Causa Penal [643/2021].*
- *[**AMADA HERNÁNDEZ PÉREZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua].*
- *[**DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Avenida Miguel Hidalgo número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*
- *[**GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [República de Colombia] número [220 (doscientos veinte)] de la colonia [Panamericana] en [Chihuahua, Chihuahua].*
- *[**FRANCISCO AARÓN MARISCAL PÉREZ**] quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en [Río Amur] número [2120 (dos mil ciento veinte)], colonia [Riveras de Sacramento] en [Chihuahua], [Chihuahua]. Y*
- *[**JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ**], quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en [Hermosillo, Sonora]. [**ALEYDA ESMERALDA ACOSTA MARTÍNEZ**], quien puede ser notificada en calle Ramón Betance número 246 (doscientos cuarenta y seis), colonia Diego Lucero de esta ciudad.*

***Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos** y gírense atentos **EXHORTOS** a los **OFICIALIA DE TURNOS PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ** y a la **OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**; señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia de los exhortos correspondientes. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.*

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico ***extinción.dominio@chihuahua.gob.mx****, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.*

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ***YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS*** *y* ***EDUARDO OLMOS SALINAS****. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL DISCO VERSÁTIL DIGITAL EXHIBIDO COMO ANEXOS VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES*.*

NOTIFÍQUESE*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL*** *Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***NANCY LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ****, con quien actúa y da fe. DOY FE.*

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE."

"<Se Ordena Regularizar Procedimiento>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS*.*

Visto el estado actual que guardan los autos, con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de extinción de dominio y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, se aclaran los párrafos dieciséis, setenta y siete y ciento cuatro del acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año en curso, en los que se ordena girar exhorto, para quedar en los siguientes términos:

*"Tomando en cuenta que [****AMADA HERNÁNDEZ PEREZ****] tiene su domicilio en [Avenida Tabaco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua] y/o [Avenida Tabasco y Sexta] número [485 (cuatrocientos ochenta y cinco)] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; [****DAVID ARTURO AUDE HERNÁNDEZ****], en Avenida [Miguel Hidalgo] número [2761 (dos mil setecientos sesenta y uno] de la colonia [San Antonio] en [Cuauhtémoc, Chihuahua]; [****GABRIEL ELÍAS AUDE HERNÁNDEZ****], en [Morelos] número [2712 (dos mil setecientos doce)] de la Colonia y/o Fraccionamiento [Independencia] en ciudad [Cuauhtémoc, Chihuahua]; y, [****JULIO CÉSAR MENDOZA CORTEZ****], en calle [Margaritas 142] Colonia [Maximiliano R. López] en [Hermosillo, Sonora]; a efecto de emplazarlos a juicio,* ***GÍRENSE ATENTOS EXHORTOS*** *con los insertos necesarios, al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ*** *y al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNOS QUE CORRESPONDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA****, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de* ***VEINTE DÍAS HÁBILES*** *en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados,* ***MÁS UNO y MÁS CINCO****, que respectivamente, se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.";*

"En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito ***de secuestro agravado*** *podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción."*

Y:

"Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos *y gírense atentos* ***EXHORTOS*** *al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ*** *y al* ***JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNOS QUE CORRESPONDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA****; señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia de los exhortos correspondientes. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de* ***VEINTICUATRO HORAS*** *y, dentro de* ***TRES DÍAS****, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena."*

Debiendo formar el presente auto, parte integral del que se aclara para todos los efectos legales conducentes.

Visto lo voluminoso del expediente, abrase un segundo tomo para un mejor manejo.

NOTIFÍQUESE*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL*** *Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***LILA GRISEL RAMOS DÍAZ****, con quien actúa y da fe. DOY FE.*

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE."

<Se Amplia Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS*.*

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis por la licenciada ***YADHIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, Coordinadora de la Etapa Judicial de la Dirección de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado,*** *personalidad que se le reconoce con base en la copia certificada de su nombramiento, identificado como anexo A.*

*Como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento con la prevención realizada en el auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso y, con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le tiene ampliando la demanda en contra de [****BRENDA LOZANO QUINTANA****], quien se encuentra unida en matrimonio con [****JUAN FRANCISCO PÉREZ BACA****], quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en:*

- Calle [100 (cien)] y [Xochimilco] número [1075 (mil setenta y cinco)], colonia [Tierra Nueva], en ciudad [Cuauhtémoc], Chihuahua.

De quien reclama la Extinción de Dominio a favor de Gobierno del Estado de:

"a) El [50% (cincuenta por ciento)] de los derechos que sobre el inmueble le corresponde, siendo el ubicado en calle [San Abraham] número [7233], de la colonia [San Gabriel], en ciudad [Cuauhtémoc], [Chihuahua] antes [San Antonio de los Arenales], municipio de [Cuauhtémoc], [Chihuahua], identificado como fracción de la manzana [9], lote [29], con una superficie de [230.00] Metros, el cual se encuentra ubicado en la [Parcela] [173 Z-1 P2/3] del Ejido [Cuauhtémoc], con una superficie de [15-26-24.320 (quince hectáreas, veintiséis áreas, veinticuatro punto trescientos veinte centiáreas)] con las siguientes medidas y colindancias:

1 al 2: Noroeste [989.190] Metros con Parcela [174]
2 al 3: Sureste [303.860] Metros con Parcela [188]
3 al 4: Suroeste [500.500] Metros con Parcela [172]
4 al 1: Noroeste [307.490] Metros con Parcela [158]

El bien inmueble antes descrito se encuentra registrado bajo la inscripción número [82], libro [1288], Sección Primera, ***Folio Real [3039850]****, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua".*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que debe emplazarse a juicio a cualquier persona que pueda tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los defectos universales del juicio en el que se actúa; toda vez que no se tiene acreditada la legítima procedencia de dicho bien inmueble, aunado a que el mismo se utilizó para realizar actos ilícitos relacionados con el delito de secuestro agravado, por lo que, la parte actora considera que encuadra la procedencia de la acción en lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la ampliación de la demanda formulada, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los ***TREINTA DÍAS*** *hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.*

Lo anterior, en el entendido de que ***el presente proveído forma parte integral del auto de radicación de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis y deberá notificarse de igual forma a través del exhorto ordenado en el proveído en mención.***

HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EXPÍDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS

N O T I F Í Q U E S E*:*

Así lo acordó y firma la Licenciada ***GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL*** *Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada* ***LILA GRISEL RAMOS DÍAZ****, con quien actúa y da fe. DOY FE.*

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,
A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.
LA SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA NANCY LOURDES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

E D I C T O

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 46/2026-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 46/2026-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de quince de octubre de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado Chihuahua** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la Republica.

Demandados: Agustín Gallegos Martínez y Abisai Mizael Peralta Faz.

Persona afectada: Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los siguientes bienes:

La cantidad de $677,500.00 (seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

La cantidad de $1,500.00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) los administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada respecto del bien señalado, sin contraprestación ni compensación.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), a fin de que se realicen las gestiones para la ejecución de la sentencia."

Los numerarios sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

- La cantidad de $677,500.00 (seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
- La cantidad de $1,500.00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

Jearson Jair Colmenares García

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA CHIHUAHUA

TRIBUNAL LABORAL

E_3891/2025

ACTOR: [MARIO ADAN ARAUJO RIVAS]

DEMANDADO: [LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V.] Y/O [RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES]

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(DESPIDO INJUSTIFICADO)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V. Y/O RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES

P R E S E N T E.

En el expediente número 3891/2025 relativo al **Juicio Ordinario Laboral** en ejercicio de la acción de **Despido Injustificado** en el cual le reclaman las **prestaciones mencionadas en su escrito de demanda**, promovido por **[MARIO ADAN ARAUJO RIVAS],** quien nombra como su apoderado legal al licenciado **[JORGE PORTILLO ROMERO]** demanda entablada en contra de **[LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V.]** y/o **[RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES]**, se emitió un auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiséis, que ordena el emplazamiento de la persona física y la moral **[RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES] y [LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V.] por medio de edictos,** de los cuales se ordena su **publicación dos veces con un intervalo mínimo de tres días hábiles:**

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **periódico oficial del Estado** y;
3. En los **tableros de estados** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **3891/2025**, en donde el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco se recibió la demanda y el veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco se admitió la demanda, en la cual se reclamaron las siguientes prestaciones:

A) El pago de la INDEMNIZACION CONSTITUCIONAL consistente en 90 días de salario del actor.

B) El pago de los SALARIOS CAIDOS contados a partir del día en que/fueras despedido y hasta la fecha en que se cumplimente el Laudo respectivo que ponga fin al presente juicio, debiendo considerarse los aumentos que al salario del trabajador sean aplicables durante todo el tiempo que dure el procedimiento, de todas y cada una de las percepciones en dinero o especie que integran el salario. del trabajador y que se indican en el numeral 2, del capítulo de hechos delis, presente escrito.

C) El pago de la PRIMA DE ANTIGUEDAD, consistente en 12 días de salario por año laborado.

D) El pago de la cantidad que resulte por los conceptos de VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL del 03 de junio de 2024 al 19 de mayo de 2025. Respecto a la PRIMA VACACIONAL, resultando procedente la acción, solicito al Tribunal, se condene a la demandada a cubrirla durante todo el tiempo que dure el presente litigio, adicionalmente a la condena del pago de salarios caídos, por encontrarse resuelta su procedencia por tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

E) El pago de la cantidad que resulte por el concepto de AGUINALDO por todo el periodo del 03 de junio de 2024 al 19 de mayo de 2025.

Haciendo del conocimiento de los demandados **[LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V.]** y/o **[RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES]** que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **cuarenta y cinco días hábiles** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga; asimismo, para que en su primer comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal.

En esa misma línea, se requiere a los demandados **[LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V.]** y/o **[RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES]** para que exhiba copia legible, ordenada y completa de su escrito de contestación a la demanda y de los anexos que, en su caso acompañen a la misma, tanto de los que acrediten la personalidad de su representante como de las pruebas documentales, a efecto de llevar a cabo el debido traslado a su contraria en el presente asunto, siendo esto un requisito al contestar la demanda de conformidad con el párrafo octavo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, **apercibidos** que, de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Debiendo acompañar copia íntegra y legible de los documentos con los cuales lo realice a fin de correr traslado a la parte contraria en términos del artículo 873 A y B de la Ley Federal del Trabajo, **apercibidos** que, de no hacerlo se procederá a imponerse una multa que podrá ser de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento en que se cometa el desacato, con fundamento en el artículo 731 de la Ley en cita, y correrán a su costa las copias de las que se omita su traslado. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, **requiérase a los demandados** para que en su primer escrito o comparecencia **señalen domicilio para oír y recibir notificaciones** dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibidos** que, de no hacerlo, las notificaciones personales que se ordenen con posterioridad, se le practicarán por boletín o por estrados.

Asimismo, se hace del conocimiento de los demandados **[LEAN INDUSTRIAL GROUP, S.A DE C.V.]** y/o **[RODRIGO DANIEL BERLANGA REYES]** que se encuentra a su disposición en este Tribunal las copias cotejadas y autorizadas de los siguientes documentos:

1) Escrito inicial de demanda presentada el dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco y sus anexos descritos en auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.

2) Auto admisorio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

3) Escrito presentado en fecha nueve de julio del año dos mil veintiséis, oficio número 569/2026 signado por la licenciada [LAURA MARCELA CANO TORRALVA] en su carácter de Jueza adscrita al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Acuña, y sus anexos relativos al exhorto en el cual se recibió la constancia actuarial de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiséis realizada por el licenciado **[GREGORIO LÓPEZ SALAS]** Actuario Adscrito al Tribunal Laboral del Distrito Judicial de Acuña.

4) Escrito recibido en fecha diez de julio de dos mil veintiséis, signado por el licenciado **[JORGE PORTILLO ROMERO],** en su carácter de apoderado legal de la parte actora.

5) Auto de fecha catorce de julio de dos mil veintiséis.

6) Auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis.

7) Auto de siete de octubre de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

LIC. ADELA SUSANA BECERRA ENRÍQUEZ
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA CHIHUAHUA

TRIBUNAL LABORAL

E_1104/2023
ACTOR: [MANUEL PUEBLA RÍOS]
DEMANDADO: [NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.], [TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C.] Y [PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS]
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
(REINSTALACIÓN)

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V., TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C. Y PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS
P R E S E N T E.

En el expediente número 1104/2023 relativo al **Juicio Ordinario Laboral** en ejercicio de la acción de **Reinstalación** en el cual se solicita la **reinstalación y prestaciones accesorias**, promovido por **[MANUEL PUEBLA RÍOS],** quien nombra como su apoderado legal a los **[BRENDA NATALI GUERRERO ESPINOZA]**, **[ANDRES RODRÍGUEZ PACHECO]** y **[TANYA CAMPA FELIX]** demanda entablada en contra de **[NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.], [TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C.] Y [PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS]**, se emitió un auto de veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, que ordena el emplazamiento de la persona física y las morales **[PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS], [NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.] y [TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C.] por medio de edictos,** de los cuales se ordena su **publicación dos veces con un intervalo mínimo de tres días hábiles:**

1. En el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua WWW.STJ.GOB.MX en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral;
2. En el **periódico oficial del Estado** y;
3. En los **tableros de estados** de este Tribunal.

Lo anterior en relación al expediente **1104/2023**, en donde el cuatro de mayo de dos mil veintitrés se recibió la demanda y el treinta y uno de julio de dos mil veintitrés se admitió la demanda, en la cual se reclamaron las siguientes prestaciones:

A.- *La REINSTALACION en mi trabajo en los mismos términos, condiciones y sitio en que lo venía desempeñando hasta la fecha en que fui despedido injustificadamente de mi empleo.*

B.- *Se reclama el pago de los SALARIOS CAÍDOS Y/O VENCIDOS desde la fecha en que el suscrito fui despedido hasta el momento en que se dicte laudo condenando a la patronal de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman, así como, el pago de los intereses que se lleguen a generar por el transcurso del tiempo y en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo.*

C.- *Se reclama el pago de VACACIONES y PRIMA VACACIONAL proporcional correspondientes por el último año de servicios prestados, más el monto que se siga generando por este derecho durante la tramitación del presente juicio, puesto que se me está privando de recibir tal prestación a consecuencia del despido del que fui objeto.*

D.- *Se reclama el pago del AGUINALDO proporcional correspondiente, por el último año de servicios prestados, más el monto que se siga generando por este derecho durante la tramitación del presente juicio, puesto que se me está privando de recibir tal prestación a consecuencia del despido del que fui objeto.*

E.- *Se reclama el pago de la cantidad que resulté por concepto de CUOTAS OBRERO PATRONALES ante EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, O BIEN, MI FAVOR a razón del porcentaje determinado por la ley de la materia, por el tiempo que duré la tramitación del presente juicio, en virtud de que la demandada me ha privado de tal prerrogativa.*

F.- *Se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de CUOTAS OBRERO PATRONALES ante LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, O BIEN, A MI FAVOR, por concepto de aportaciones al SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (AFORE), a razón del porcentaje determinado por la ley de la materia, por el tiempo que duré la tramitación del presente juicio, en virtud de que la demandada me ha privado de tal prerrogativa.*

G.- *Se reclama el pago de la cantidad que resulté por concepto de CUOTAS OBRERO PATRONALES ante EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O BIEN, A MI FAVOR a razón del porcentaje determinado por la ley de la materia, por el tiempo que duré la tramitación del presente juicio, en virtud de que la demandada me ha privado de tal prerrogativa, y, por tanto, el derecho al acceso a la salud y bienestar para mí y para mi familia*

En tal orden y para el caso en que el demandado se niegue a cumplir con la reinstalación reclamada, motivo del despido injustificado del que fui objeto, reclamo se le condene además de las prestaciones señaladas con anterioridad a las siguientes prestaciones:

1.- *El pago de la cantidad que resulté por concepto de noventa días de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, por virtud del despido injustificado del que fui objeto.*

2.- *El pago por concepto de VEINTE DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO TRABAJADO como indemnización adicional en atención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.*

3.- *El pago por concepto de PRIMA DE ANTIGÜEDAD correspondiente a doce días de salario por cada año trabajado en términos de lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.*

4.- *El pago por conceptos de SALARIOS CAÍDOS O VENCIDOS, más los que se sigan venciendo a partir del día del despido injustificado y hasta que se cumplimente el laudo, así como el pago del interés legal a razón del 2% mensual sobre el importe de quince meses de salario según lo dispuesto por la ley de la materia.*

Haciendo del conocimiento de los demandados físico **[NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.], [TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C.] Y [PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS]** que deberán de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **cuarenta y cinco días hábiles** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, para que produzca su contestación por escrito acreditando su personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga; asimismo, para que en su primer comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal.

En esa misma línea, se requiere a los demandados **[NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.], [TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C.] Y [PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS]** para que exhiba copia legible, ordenada y completa de su escrito de contestación a la demanda y de los anexos que, en su caso acompañen a la misma, tanto de los que acrediten la personalidad de su representante como de las pruebas documentales, a efecto de llevar a cabo el debido traslado a su contraria en el presente asunto, siendo esto un requisito al contestar la demanda de conformidad con el párrafo octavo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Con el apercibimiento, en términos del numeral previamente señalado, que de no dar contestación a la demanda o no adjuntar las copias de traslado dentro de dicho plazo, **se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora,** salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de la parte actora y, en su caso, a formular reconvención; ahora en caso de no señalar domicilio dentro de la residencia de este Tribunal Laboral, esto es, en Ciudad Juárez, Chihuahua, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por boletín o por estrados, tal como lo establece el artículo 873-A, en relación con el diverso 739 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se hace del conocimiento de los demandados **[NEXTIA CONSULTORÍA Y OBRAS, S. DE R.L. DE C.V.], [TOCHTLI COACHING Y CONSULTING, S.C.] Y [PEDRO MARTÍNEZ CISNEROS]** que se encuentra a su disposición en este Tribunal las copias cotejadas y autorizadas de los siguientes documentos:

1) Escrito inicial de demanda y anexos descritos en auto de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés.
2) Auto de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés.
3) Oficio número CCL/DRN/441/2022 por parte del Lic. Guillermo Domínguez de la Vega, Director Regional Zona Norte, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua.
4) Auto de fecha seis de junio de dos mil veintitrés.
5) Escrito de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés y anexo.
6) Auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés.
7) Escrito de fecha once de julio de dos mil veintitrés y anexo.
8) Auto de admisión fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.
9) Auto de fecha primero de julio de dos mil veinticuatro.
10) Auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco.
11) Escrito presentado en fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco.
12) Auto de fecha siete de julio de dos mil veinticinco.
13) Auto de veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar:

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

LIC. ADELA SUSANA BECERRA ENRÍQUEZ
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL LABORAL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JOSE FRANCISCO CORONA BARBOSA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **1118/25**, relativo al juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MANUELA ELISA BEJARANO ROJO,** existen dos autos que a la letra dicen:

<Notificación por Edictos>

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- - - -

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C: OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE **107/2018**, PROMOVIDO POR **LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES**, EN VÍA DE **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, SE ORDENO NOTIFICAR A C. **OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ:**

Se ordena publicación de edictos.- CÍTESE por edictos publicados en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIARIO DE JUÁREZ** y en el **PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia de** [**OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRÍGUEZ**], quien deberá de presentarse ante este tribunal en **UN TÉRMINO DE TRES MESES**, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. **Ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. El extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes** en virtud de que se expiden a costa del erario público.

"<Se Admite Demanda>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Radicación. Por presentada con su escrito de cuenta la señora **[LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES],** documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos de primera Instancia el día dos de febrero del año en curso y posteriormente recibidos en este Tribunal por cuestiones de turno.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 107/2018.

Admisión. Téngasele a [LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES] promoviendo en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de acreditar la **DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE de su cónyuge [OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ]** fundando su demanda en los hechos en los que narra.

Ahora bien, la promovente señala que desde el mes de mayo del año dos mil cinco, su cónyuge **[OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ]** se encuentra ausente habiendo iniciado la indagación correspondiente ante la Fiscalía General del Estado ante la Unidad de Personas Ausentes o Desparecidas en la caso único número 37-2005-0011280, adjuntando copias simples de dicha carpeta.

Así pues resulta procedente lo dispuesto por el Titilo Undécimo Capítulo I del Código Civil del Estado.

La promovente justifica su interés con la documental publica consistente en copia certificada del acta de matrimonio, a la que se le otorga pleno valor de conformidad con los artículos 284, 286 y 329 del Código de Procedimientos Familiares del Estado para tener por acreditado que **[OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ] Y [LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES]** contrajeron matrimonio en esta ciudad el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Así pues, de lo anterior tenemos que previo a designar un representante debe de procederse a la búsqueda a efecto de conocer si el presunto ausente designó un representante conforme lo establece el artículo 624 del Código Civil del Estado y una vez hechas las publicaciones a, se designará representante se publicarán nuevos edictos llamando al ausente. En ellos constarán el nombre y domicilio del representante, y el tiempo que falte para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 644 y 645 del mismo sustantivo en su caso.

Se ordena publicación de edictos.- La promovente señala **que el último domicilio de [OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ] fue en esta ciudad**, es por lo que **CÍTESE** por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de circulación de esta ciudad, a quien cuente con poder constituido antes o después de la ausencia del señor **[OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ]** quien deberá de presentarse ante este tribunal en un término de tres meses, en la inteligencia de que no comparecer ninguna persona que justifique tal carácter este tribunal designará un representante. Lo anterior de conformidad con los artículos 623, 624 y 629 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Así mismo remítase copia de los edictos publicados al Cónsul Mexicano en la ciudad de El Paso, Estados Unidos de América, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil.

No disposición de bienes. Conforme lo dispone el artículo 624 en relación con el 628 fracción I del Código Civil, se nombra como **DEPOSITARIO JUDICIAL** de los bienes del señor **[OSCAR ABRAHAM ARMENTA RODRIGUEZ]** a su cónyuge la señora **[LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES],** quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código Civil vigente en el Estado, desde este momento de su nombramiento adquiere las obligaciones y facultades del depositario, que señalan los artículos 2415, 2416, 2417, 2421, 2422 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. En el entendido de que no podrá disponer de los bienes del presunto ausente.

Lo anterior tiene sustento de manera ilustrativa en la siguiente tesis:

Época: Décima Época. Registro: 2016158. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 02 de febrero de 2018 10:04 h. Materia(s): (Civil). Tesis: XIX.1o.A.C.18 C (10a.). ***DEPOSITARIO DEL AUSENTE. LAS LIMITACIONES QUE TIENE PARA ENAJENAR O GRAVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER EN ÁRBITROS LOS BIENES DE ÉSTE NO SE ACOTAN SÓLO A ESOS ACTOS, SINO A CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE CARGAS, DERECHOS DE CRÉDITO, COMPROMISOS O PROMESAS A CARGO DE SU PATRIMONIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).*** *Los artículos 517 y 522 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, aplicables al depositario del ausente en términos del numeral 572 del propio código, establecen la prohibición del tutor para enajenar o gravar, transigir o comprometer en árbitros los bienes y negocios de aquél, salvo autorización judicial, con la intervención del representante social y siempre para favorecer al representado. Atento a su contenido, y considerando que por transigir se entiende consentir en parte con lo que no se cree justo, razonable o verdadero a fin de acabar con una diferencia, puede estimarse que el legislador buscó establecer una medida protectora del patrimonio de quien por sí mismo no lo puede hacer, creando condicionantes para disponer o afectar los bienes del ausente y evitar dilapidarlos. Así, la correcta interpretación de los artículos citados como sistema de protección, debe ser en el sentido de que quien ejerce la administración de los bienes y negocios de un pupilo o un ausente, no debe afectarlos bajo ningún acto jurídico; por tanto, las limitaciones que implícitamente contienen esos numerales, no se acotan sólo a prohibir enajenar o gravar los bienes inmuebles del ausente, sino a cualquier otro acto jurídico que implique cargas, derechos de crédito, compromisos o promesas a cargo de su patrimonio.*

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida López Mateos número 135 norte denominado Bussines Center interior 208 circuito Pronaf de esta ciudad, autorizando para tales efectos a KARLA IVETTE HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Autorizaciones. Autorizando **en términos del primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la Licenciada CARLA LISETH MARTINEZ YAÑEZ,** por lo que se le reconoce personalidad a dicho profesionista en los términos antes enunciados, quien llevará la voz de su defensa durante la tramitación del presente juicio. Haciendo del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que tienen responsabilidad respecto de su representada y en caso de indebida asistencia legal serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle.

Que en **caso de tener alguna discapacidad**, dentro del **plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad**, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.".

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA NANCY YESENIA LUGO ORDONEZ.

LIDIA ADRIANA DEL VILLAR MORALES 652-90-94-98-102-2-6-10-14

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA, CHIH.

EXPEDIENTE REVERTIMIENTO 0009/2026.
RESOLUCIÓN

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA,
PRESENTE.-

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SE PROCEDE A DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Presidente Municipal del Municipio de Ahumada, Chihuahua, es competente para iniciar y resolver sobre los procedimientos administrativos de Revertimiento de bienes inmuebles, de conformidad con los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, primer párrafo, 11 fracción I, 29, fracciones XII y XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículos 79, fracciones I y II, y 80 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

II.- Con fecha 06 de Septiembre de 1966 se emitió título de asignación del Lote 3, Manzana 44 de la Ampliación Sur/Oeste, en Ave. Chihuahua, col. Fátima de esta ciudad, con una superficie de 600 metros cuadrados a favor del C. Sergio Trujillo Espinoza.

III.- Dentro del Titulo No. 630, en comento se estableció como condicionante que en el supuesto de no Realizar obra en un plazo de 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo, el predio se revertirá a favor del municipio.

IV.- Es el caso que tras una inspección realizada en el predio asignado a el C. Sergio Trujillo Espinoza, arroja que el citado bien tiene más de 60 años sin ser ocupado y que no se detectan trabajos ni obras tendientes a habilitar el predio para uso habitacional y a detentar la propiedad de manera constante y reiterada; con lo cual el C. Sergio Trujillo Espinoza, incumple lo previsto en la asignación a su favor;

V.- Con base en lo señalado con anterioridad, se emitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de revertimiento iniciado con el número de expediente 0009/2026, el cual fue debidamente notificado en fecha de 07 Octubre de 2026, mediante notificación realizada en el Periódico Oficial del Estado, por desconocer el domicilio del citado,otorgando un plazo de 10 días hábiles para que ofreciera pruebas y expresara alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y esta autoridad estaría facultada para emitir la resolución correspondiente.

VI.- Es el caso que habiendo transcurrido el término señalado en el anterior considerando, el (la) C. Sergio Trujillo Espinoza, omitió ofrecer pruebas y formular alegatos, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido el procedimiento administrativo de revertimiento respecto del predio identificado como lote 3,manzana 44, con superficie de 600 metros cuadrados,ampliación Sur/Oeste, en la colonia Fátima de esta ciudad.

SEGUNDO.- EL C. Sergio Trujillo Espinoza, no compareció al presente procedimiento y por tanto no ofreció pruebas ni expresó alegatos.

TERCERO.- Se ordena el revertimiento del lote 3 manzana 44 con superficie de 600 metros cuadrados, ampliación Sur/Oeste de la colonia Fatima de esta ciudad, a favor del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de publicación que deberá realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y de requerirse dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Hágase del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- El lote de terreno revertido para uso habitacional o comercial, queda a disposición de la autoridad municipal para que se asigne, titule y contrate, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Ahumada, Chihuahua, a los 22 días del mes de Octubre de 2026 .

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C. IVAN RODELO ESPEJO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUMADA, CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL AHUMADA, CHIH. 2024 2027

SERGIO TRUJILLO ESPINOZA 658-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 428 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA FORD, LINEA F-250 SUPER DUTY, COLOR BLANCO, NÚMERO 1FTNZ20L5YEB59747**. ----------

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

A T E N T A M E N T E

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO ZONA SUR SISTEMA TRADICIONAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 616-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 231 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR GRIS/BLANCO, NÚMERO 1GCDC14HXJZ171365**. ----------

SE HACE SABER al público en general para quien se sienta con capacidad legal para reclamarlo, deberá acudir ante dicha representación social en Fiscalía Zona Sur, con documento que acredite la legal propiedad, **se le apercibe al interesado o su representante legal que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, así mismo informando que de no acudir en término de noventa días naturales siguientes a la presente notificación, se declarara el abandono a favor del Estado.**

A T E N T A M E N T E

MTRA. MONICA ISABEL PALOMARES MALDONADO.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS, ZONA SUR, CON FUNCIONES DEL SISTEMA TRADICIONAL Y EJECUCION DE PENAS.

Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO | FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO ZONA SUR SISTEMA TRADICIONAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 617-84-90

-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 430 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA CHEVROLET, LINEA MALIBU, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, NÚMERO 1G1ND52J4Y6348608, PLACA EKN6242**. - - -

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 60 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO 1991, COLOR AZUL/GRIS, SERIE 1B7GL26Y7MS261442, PLACA DP84091 CHIHUAHUA**. - - -

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo 6 del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTONETA ITALIKA, COLOR NEGRO, SERIE 3SCPXWDE1L1022557**. - - -

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AHUMADA, CHIH.

EXPEDIENTE REVERTIMIENTO 0008/2026.
RESOLUCIÓN

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA,
PRESENTE.-

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SE PROCEDE A DICTAR RESOLUCIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVERTIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Presidente Municipal del Municipio de Ahumada, Chihuahua, es competente para iniciar y resolver sobre los procedimientos administrativos de Revertimiento de bienes inmuebles, de conformidad con los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, primer párrafo, 11 fracción I, 29, fracciones XII y XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y artículos 79, fracciones I y II, y 80 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

II.- Con fecha 03 de Noviembre de 1964 se emitió título de asignación del Lote 2, Manzana 44 de la Ampliación Sur/Oeste, en Ave. Chihuahua, col. Fátima de esta ciudad, con una superficie de 600 metros cuadrados a favor de la C. Luz Ávila Castro.

III.- Dentro del Titulo No. 613, en comento se estableció como condicionante que en el supuesto de no Realizar obra en un plazo de 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo, el predio se revertirá a favor del municipio.

IV.- Es el caso que tras una inspección realizada en el predio asignado a la C. Luz Ávila Castro, arroja que el citado bien tiene más de 61 años sin ser ocupado y que no se detectan trabajos ni obras tendientes a habilitar el predio para uso habitacional y a detentar la propiedad de manera constante y reiterada; con lo cual la C. Luz Ávila Castro, incumple lo previsto en la asignación a su favor;

V.- Con base en lo señalado con anterioridad, se emitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de revertimiento iniciado con el número de expediente 0008/2026, el cual fue debidamente notificado en fecha de 07 Octubre de 2026, mediante notificación realizada en el Periódico Oficial del Estado, por desconocer el domicilio del citado,otorgando un plazo de 10 días hábiles para que ofreciera pruebas y expresara alegatos; apercibiéndole que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho y esta autoridad estaría facultada para emitir la resolución correspondiente.

VI.- Es el caso que habiendo transcurrido el término señalado en el anterior considerando, el (la) C. Luz Ávila Castro, omitió ofrecer pruebas y formular alegatos, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido el procedimiento administrativo de revertimiento respecto del predio identificado como lote 2 ,manzana 44, con superficie de 600 metros cuadrados,ampliación Sur/Oeste, en la colonia Fátima de esta ciudad.

SEGUNDO.- LA C. Luz Ávila Castro no compareció al presente procedimiento y por tanto no ofreció pruebas ni expresó alegatos.

TERCERO.- Se ordena el revertimiento del lote 2 manzana 44 con superficie de 600 metros cuadrados, ampliación Sur/Oeste de la colonia Fatima de esta ciudad, a favor del Municipio de Ahumada, Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución por medio de publicación que deberá realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y de requerirse dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Hágase del conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- El lote de terreno revertido para uso habitacional o comercial, queda a disposición de la autoridad municipal para que se asigne, titule y contrate, conforme a lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y firma el C**.** Presidente Municipal de Ahumada, Chihuahua, a los 22 días del mes de Octubre de 2026 .

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C. IVAN RODELO ESPEJO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHUMADA, CHIHUAHUA

LUZ AVILA CASTRO 657-90

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

MELISSA, JENNIFER ALEXA Y RENE ULISES TODOS DE APELLIDOS VALENZUELA PADILLA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **E 1066/11**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS**, promovido por **BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO,** en contra de **RENE VALENZUELA GONZALEZ**, se dictó un auto que a la letra dice:

"Interlocutoria declara procedente parcial
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
V I S T O S *los autos del expediente número* ***E 1066/2011****, relativo al* ***JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS*** *promovido por* ***[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]****, en contra de* ***[RENE VALENZUELA GONZALEZ]****, a fin de dictar la resolución correspondiente al* ***INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA****, promovido por* ***[RENE VALENZUELA GONZALEZ]*** *en contra de* ***[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]*** *y* ***[MELISSA, JENNIFER ALEXA, RENE ULISES E ILSE BEATRIZ]*** *todos de apellidos* ***[VALENZUELA PADILLA]****; y:*

R E S U L T A N D O:

I.- *Que por escrito recibido ante este Tribunal el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, compareció* ***[RENE VALENZUELA GONZALEZ]****, promoviendo* ***INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA****, en contra de* ***[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]*** *y* ***[MELISSA, JENNIFER ALEXA, RENE ULISES E ILSE BEATRIZ]*** *todos de apellidos* ***[VALENZUELA PADILLA]****, fundándose para ello en los hechos contenidos en su escrito incidental, a los cuales nos referimos en obvio de repeticiones, privilegiando el principio de economía procesal.*

II.- *Que por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, fue admitido dicho incidente, se ordenó dar vista a* ***[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO] y [MELISSA, JENNIFER ALEXA, RENE ULISES E ILSE BEATRIZ]*** *todos de apellidos* ***[VALENZUELA PADILLA]****, por el termino de tres días para que manifestaran lo que a sus intereses conviniere, corriéndosele dicho traslado a* ***[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]****, en fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, y por lo que respecta a* ***[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]****, mediante escrito de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés se le tuvo apersonándose al juicio por sus propios derechos, por lo que mediante auto de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, se le tuvo dándose por notificada y emplazada; por lo que ambas en sus escritos se fundaron para ello en los hechos contenidos en su contestación de demanda incidental, a los cuales nos referimos en obvio de repeticiones como si se insertasen a la letra por economía procesal y privilegiando el principio de la justicia pronta y expedita.*

Ahora bien, por lo que respecta a ***[MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENE ULISES]*** *todos de apellidos* ***[VALENZUELA PADILLA]*** *se les corrió dicho traslado por medio de edictos que se publicaron en el periodo comprendido del tres al veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco. Sin que se desprenda de la instrumental de actuaciones que los demandados incidentistas* ***[MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENE ULISES]*** *todos de apellidos* ***[VALENZUELA PADILLA]*** *hayan dado contestación a la demanda incidental entablada en su contra, por lo que por auto de fecha quince de octubre del año dos mil veinticinco, se declaró la correspondiente rebeldía.*

III.- *Así mismo, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiséis, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veintiséis, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, el cual fue publicado por medio de edictos dado el emplazamiento y rebeldía de* ***[MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENE ULISES]*** *todos de apellidos* ***[VALENZUELA PADILLA],*** *tal y como lo establece el artículo* ***499*** *del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, según constancias que obran a fojas de la treinta y tres a treinta y seis del tercer Tomo de autos.*

Que con fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la ***AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS****, ofreciendo la* ***parte actora incidentista*** *las siguientes pruebas:* ***A).-*** *Las* ***DOCUMENTALES PÚBLICAS*** *consistentes en actas certificadas de nacimiento de* ***[MELISSA, JENNIFER***

ALEXA, ILSE BEATRIZ y **RENE ULISES]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]**, las cuales anexa en su escrito de demanda incidental, visible a fojas doscientos veinte a doscientos veintitrés del tomo II de autos. **B). LA CONFESIONAL** a cargo de **[MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENE]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA],** las cuales se desahogaron en fecha dos de marzo de dos mil veintiséis, en forma ficta, así como **LA CONFESIONAL** a cargo de **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO e ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, mismas que la parte oferente de desistió por así convenir a sus intereses. **C).-** La **TESTIMONIAL** a cargo de **[ARGELIA VALENZUELA GONZÁLEZ y RAÚL OMAR ROSALES VALENZUELA]. D). -** Los informes a cargo de la **SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** mismos que se declararon desiertos, por causas imputables al oferente. **E).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, las cuales se toman en cuenta hoy por ser el momento procesal oportuno.

Por su parte, las **demandadas incidentistas**, ofrecieron las siguientes probanzas, en primer lugar **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]**, **A).- LA CONFESIONAL** a cargo de **[RENE VALENZUELA GONZALEZ]**, la cual no se desahogó por causa imputable a la oferente. **B).-** Las **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en actas certificadas de nacimiento de **[MELISSA, JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ** y **RENÉ ULISES** todos de apellidos **VALENZUELA PADILLA]**. **C).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, las cuales se toman en cuenta hoy por ser el momento procesal oportuno.

En segundo lugar **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, ofreció como probanzas: **A).- LA CONFESIONAL** a cargo de **[RENE VALENZUELA GONZALEZ]**, la cual no se desahogó por causa imputable a la oferente. **B).-** Las **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, consistentes en constancias expedidas por la Jefa del Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de Chihuahua II, visible a foja doscientas noventa y uno del Tomo II y dos del Tomo III de autos**. C). -** La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en comprobante de pago de inscripción al siguiente semestre de la Licenciatura en Arquitectura en el Instituto Tecnológico de Chihuahua II, visible a foja doscientas noventa y dos del Tomo II. **D).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, las cuales se toman en cuenta hoy por ser el momento procesal oportuno.

VI.- Así mismo, audiencia de fecha dos de marzo del presente año, se formularon alegatos únicamente de la parte actora incidental, mismos que se toman en cuenta por ser el momento procesal oportuno.

VII.- Finalmente, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiséis, se ordenó traer los autos a la vista a fin de dictar la resolución correspondiente, lo que hoy se hace bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Este Tribunal es competente para conocer y fallar del presente asunto en los términos del artículo **155** fracción **XIII** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con el numeral **218** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La vía intentada es la correcta de conformidad con los artículos **401** fracción primera, **771** y **775** del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que rige al presente asunto.

III.- El artículo **266** del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, dice: "El actor debe probar su acción y el demandado sus excepciones". Por su parte el guarismo **280** del Código Civil establece en lo conducente, que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, los cuales serán otorgados de acuerdo a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades del que deba recibirlos, según lo previene el artículo **288** del mismo ordenamiento legal.

IV.- En el presente asunto tenemos que **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, promueve el incidente que nos ocupa a fin de cancelar la pensión alimenticia decretada en sentencia dictada en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, donde se estableció una pensión alimenticia definitiva a favor de sus hijos **[MELISSA, JENNIFER ALEXA, RENE ULISES E ILSE BEATRIZ]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]** del **40% (CUARENTA POR CIENTO)** del total de sus percepciones, por conducto de **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]**; argumentando sustancialmente que sus hijos **[MELISSA, JENNIFER ALEXA, RENE ULISES E ILSE BEATRIZ]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]** son mayores de edad, no estudian y cuentan con solvencia económica, por lo que se desprende que ya no es necesario que él. Para demostrar los hechos, el actor incidentista desahogó las siguientes probanzas en la audiencia de pruebas y alegatos:

LA CONFESIONAL a cargo de **[MELISSA, JENNIFER ALEXA y RENE ULISES]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]**, las cuales se desarrollaron de manera ficta, con lo cual se les tiene por confesos en lo que aquí interesa, de lo siguiente: "Que en el dos mil diecisiete se encontraban estudiando, que actualmente cuentan con más de veinticinco años de edad". Probanza a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con los artículos **373** y **391** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de mil novecientos setenta y cuatro, adminiculada desde luego a las diversas probanzas.

b) LA TESTIMONIAL a cargo de **[ARGELIA VALENZUELA GONZALEZ] y [RAUL OMAR ROSALES VALENZUELA],** quienes fueron uniformes y contestes en manifestar: "la primera que conoce a **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]** pues es su hermana y el segundo lo conoce porque es su sobrino; ambos dicen conocer a los demandados incidentales, la primera por ser sus sobrinos y el segundo por ser sus primos. Refieren que los mismos cuentan con más de veinticinco años de edad, que actualmente ya no se encuentran estudiando, y la más chica ILSE ya debería de haber terminado la carrera, que actualmente los demandados incidentistas se encuentran trabajando, que ya no dependen económicamente del actor incidental, que los cuatro demandados incidentales son profesionistas". Probanza a la que este Tribunal le concede valor probatorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **389** del referido ordenamiento legal.

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en copia certificada de las actas de nacimiento de **[MELISSA, JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ** y **RENÉ ULISES** todos de apellidos **VALENZUELA PADILLA]**; y que obran a fojas doscientos veinte a doscientos veintitrés de autos en el Tomo II. Documentales a las que se les da valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos **310, 380** y **383** del Código de Procedimientos Civil de mil novecientos setenta y cuatro.

Por último, **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES** y **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, las que dada su naturaleza se le da valor probatorio pleno como lo indica el artículo **391** del Código de Procedimientos Civiles ya mencionado.

V.- Por su parte, **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO],** al dar contestación al incidente, manifestó: que carece de legitimación pasiva, toda vez que ya no es la representante de sus hijos, porque han alcanzado la mayoría de edad; sin embargo, también argumenta que el actor carece de acción y derecho para cancelar la pensión alimenticia de sus hijos, puesto que, si bien es cierto son mayores de edad, pero por ese motivo no concluye el deber de ministrarles alimentos, y que debe de demostrar que ellos tienen recursos propios para poder así desligarse de esa obligación. Para acreditar lo anterior, la **demandada incidentista** desahogó las siguientes probanzas en la audiencia de pruebas y alegatos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en actas certificadas de nacimiento de **[MELISSA, JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ** y **RENÉ ULISES]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]**. Probanzas que merecen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos **276 y 310** del citado Código Adjetivo aplicable a este Juicio. Y por último **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** las que dada su naturaleza se les da valor probatorio pleno como lo indica el artículo **391** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

VI.- Por su parte, **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA],** al dar contestación al incidente, manifestó: que los motivos para cancelar la pensión alimenticia no son válidos, toda vez que se encuentra estudiando la Licenciatura en Arquitectura en el Instituto Tecnológico de Chihuahua II. Para acreditar lo anterior, la **demandada incidentista** desahogó las siguientes probanzas en la audiencia de pruebas y alegatos:

DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en: constancias expedidas por la Jefa del Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de Chihuahua II y comprobante de pago de inscripción al siguiente semestre de la Licenciatura en Arquitectura en el Instituto Tecnológico de Chihuahua II con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés y trece de mayo de dos mil veinticinco, desprendiéndose de la primera que en esa fecha se encontraba cursando el sexto semestre, y de la segunda, el décimo semestre de la carrera de arquitectura en ese plantel educativo, culminado el trece de junio de dos mil veinticinco, este ultimo semestre. Probanzas que merecen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos **276 y 310** del citado Código Adjetivo. Y por último **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** las que dada su naturaleza se les da valor probatorio pleno como lo indica el artículo **391** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

VII.- Con las anteriores probanzas adminiculadas entre sí, este Tribunal considera que quedaron acreditados los hechos que hace valer el actor incidentista, en virtud de que se desprende de la copia certificada de las actas de nacimiento que obran a fojas 220, 221, 222 y 223 del Tomo II de autos, respectivamente, que **[ILSE BEATRIZ, JENNIFER ALEXA, RENE ULISES Y MELISSA]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA],** cuentan con la mayoría de edad, establecida en el artículo **621** del Código Civil del

*Estado, y por tal motivo ha concluido la patria potestad, correspondiéndole demostrar que se encuentra en los supuestos que establece el artículo **285** de la legislación antes mencionada; situación que no aconteció en el caso que nos ocupa, respecto de los tres últimos mencionados; y al no haberse desahogado pruebas que acrediten que dichos demandados incidentistas necesitaran de la pensión alimenticia convenida en autos, nos conlleva a concluir que no requiere de dichos alimentos, dándose así los supuestos del artículo **297** fracción **II** del Código Civil vigente en el Estado que dice: "Cesa la obligación de dar alimentos".....**II**.- "Cuando el alimentista deja de necesitar alimentos".*

Sostiene lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales:

***"ALIMENTOS LOS HIJOS MAYORES DE EDAD DEBEN PROBAR LA NECESIDAD DE RECIBIRLOS**." Localizable en la página 24 volumen 109-114 Séptima Parte, Séptima Época, Sala Auxiliar, del Semanario Judicial de la Federación.*

***"ALIMENTOS. LA OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS CESA CUANDO EL HIJO ADQUIERE LA MAYOR EDAD. (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ)**." Localizable en la página 22. Tomo Informe 1972, Parte II. Tercera Sala del Semanario Judicial de la Federación.*

*En cuanto a **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]** tenemos que le asiste la razón al excepcionarse por carecer de legitimación pasiva para ser demandada en esta contienda incidental; toda vez que ya no ejerce la patria potestad de sus hijos **[JENNIFER ALEXA, ILSE BEATRIZ, RENE ULISES Y MELISSA]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]**, toda vez que han cesado las condiciones jurídicas que originalmente legitimaban su intervención, por los motivos expuestos en líneas anteriores, debiendo cesar inmediatamente cualquier gestión relativa a dicha representación.*

*Ahora bien, respecto a la diversa demandada incidentista **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, si demostró que se encontraba estudiando en el semestre diez de la carrera de arquitectura, demostrando lo anterior con constancia estudiantil presentada el día catorce de mayo de dos mil veinticinco ante este Tribunal, por lo que, de conformidad con el articulo **285** del Código Civil, aún requiere del apoyo alimentario de su progenitor, debiendo dejar intocado el porcentaje de pensión alimenticia que le corresponde a **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, consistente en el **15% (QUINCE POR CIENTO)** del porcentaje decretado mediante sentencia dictada en fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, a cargo de **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]** para la acreedora alimentaria mencionada. Sin embargo, para el supuesto de no ser como éste tribunal lo preconiza, y de igual forma a fin de no conculcar los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica, garantía de audiencia y debido proceso que les asisten a las partes incidentales, se previene a **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]** para que en el término de **TRES DÍAS**, exhiba constancia escolar en la que se asiente el grado escolar y/o el proceso de titulación, así como el costo que dicho trámite conlleva, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se cancelará la pensión alimenticia anteriormente decretada, con la sola petición de la parte demandada, sin necesidad de promover nuevamente la vía incidental, se ordenará la cancelación del porcentaje que le corresponde del **15% (QUINCE POR CIENTO)** del total de las percepciones del actor incidental, con la mera solicitud que por escrito se haga de **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]** y/o su abogado autorizado, o bien para el supuesto de dar cumplimiento a lo prevenido. Lo anterior toda vez que de la constancia de estudios que exhibió el día catorce de mayo de dos mil veinticinco, se advierte que la licenciatura que se encuentra cursando, consta de un total de diez semestres, y dicha constancia refiere que se encontraba cursando el semestre diez en el ciclo escolar Enero-Junio de dos mil veinticinco. Por lo que, túrnese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de que proceda a notificar lo anteriormente dispuesto en el domicilio procesal de **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]** indicado en su escrito de contestación de demanda incidental, a efecto de notificarle lo anterior. Ello con fundamento en los artículos **96, 115 y 119 f)** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, **285 y 297 fracción II** del Código Civil, en concordancia con los artículos **1 y 4** de la Constitución Federal.*

*Sirviendo de apoyo, a lo anterior las siguientes jurisprudencias: "**ALIMENTOS. EL DERECHO A PERCIBIRLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TIENE UN CONTENIDO ECONÓMICO."** Consultable en la página 1379. Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II. Tesis 1ª. LXXXV/2015. (10ª) Décima Época. Primera Sala de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.*

***"ALIMENTOS POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN. ELEMENTOS QUE EL JUZGADOR DEBE TOMAR EN CUENTA PARA DETERMINAR SI PROCEDE RESPECTO DE ACREEDORES ALIMENTARIOS MAYORES DE EDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)".** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 172099, Instancia: Primera Sala, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: 1a./J. 59/2007, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Julio de 2007, página 66, Tipo: Jurisprudencia.*

*Lo anterior nos conlleva a declarar parcialmente procedente el incidente planteado, debiendo cancelar la pensión alimenticia por lo que a **[JENNIFER ALEXA, RENE ULISES Y MELISSA]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]** se refiere, lo que resultaría en reducir la pensión alimenticia decretada del **40% (CUARENTA POR CIENTO)** a un **15% (QUINCE POR CIENTO)** de las percepciones que recibe **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, por motivo de su trabajo, quedando este último porcentaje a favor de su acreedora alimentaria **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**. En consecuencia se ordena **GIRAR OFICIO** a la **MORAL DENOMINADA QUALTIA ALIMENTOS OPERACIONES, S.A. DE C.V.,** con domicilio ubicado en Avenida de las Industrias número 6504-3, colonia Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio **417/25**, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, que le fuera enviado por el Juez Séptimo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos la **[LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUÍN]**, donde se ordenó descontar el **40% (CUARENTA POR CIENTO)** a **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, por motivo de su trabajo, y en lo sucesivo sirva deducir únicamente el **15% (QUINCE POR CIENTO)** del total de las percepciones que obtiene dicha persona, por concepto de pensión alimenticia, previos descuentos de ley, a favor de su acreedora alimentista **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, y continue depositando la cantidad que resulte en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el número de referencia **1070201288**. Por lo que **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al **JUEZ COMPETENTE EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar el oficio anteriormente ordenado. Facultando al Juez exhortado para que, con plenitud de Jurisdicción, realice todas las diligencias y gestiones necesarias para cumplimentar dicha encomienda, de conformidad con los artículos **129 y 132** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.*

*Así mismo, se previene a **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]** para que proporcione los datos de su cuenta bancaria a fin de estar en aptitud de realizar el depósito correspondiente por el concepto de pensión alimenticia.*

*Finalmente, se ordena girar atento oficio al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que haga entrega a **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, del **85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)** del monto total que se encuentra depositado en la cuenta con número de referencia **1070201288**, y el resto de dicho monto, es decir el **15% (QUINCE POR CIENTO)**, le sea entregado a **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, por lo que de igual manera deberá de notificársele personalmente lo anterior a la antes referida en el domicilio procesal, mencionado en líneas anteriores, turnándose los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo antes ordenado. Lo anterior de conformidad con los numerales **119 y 140** del multicitado ordenamiento legal que rige el presente juicio.*

*Se declara que **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]**, carece de legitimación pasiva en el presente asunto.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

***PRIMERO. -** Ha procedido la **VÍA INCIDENTAL**.*

***SEGUNDO. -** El actor incidentista **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ],** demostró parcialmente su acción incidental; los demandados incidentistas **[JENNIFER ALEXA, RENE ULISES Y MELISSA]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]**, no comparecieron al procedimiento incidental; **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]** y **[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]** sí acreditaron sus excepciones; en consecuencia:*

***TERCERO. -** Se declara parcialmente procedente el **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA** promovido por **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**.*

CUARTO.-** Se cancela la pensión alimenticia que otorga **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, a favor de **[JENNIFER ALEXA, RENE ULISES Y MELISSA]** todos de apellidos **[VALENZUELA PADILLA]**, debiendo quedar subsistente el **15% (QUINCE POR CIENTO)**, del total de las percepciones de **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, a favor de **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA].

***QUINTO.- GÍRESE OFICIO** a la **MORAL DENOMINADA QUALTIA ALIMENTOS OPERACIONES, S.A. DE C.V.,** con domicilio ubicado en Avenida de las Industrias número 6504-3, colonia Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio **417/25**, de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, que le fuera enviado por el Juez Séptimo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos la **[LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUÍN]**, en el que se ordenó descontar el **40% (CUARENTA POR CIENTO)** a **[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]**, por motivo de su trabajo, y en lo sucesivo sirva deducir únicamente el **15% (QUINCE POR CIENTO)** del total de las percepciones que obtiene dicha persona, por concepto de pensión alimenticia, previos descuentos de ley, a favor de su acreedora alimentista **[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]**, y el monto que resulte, lo continue depositando al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el número de referencia **1070201288**. Lo anterior por conducto del exhorto respectivo.*

SEXTO.- *Se previene a* ***[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]*** *para que en el término de* ***TRES DÍAS****, exhiba constancia escolar en la que se asiente el grado escolar y/o el proceso de titulación, así como el costo de dicho trámite conlleva, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se cancelará la pensión alimenticia anteriormente decretada, con la sola petición de la parte demandada, sin necesidad de promover nuevamente la vía incidental, se ordenará la cancelación del porcentaje que le corresponde del* ***15% (QUINCE POR CIENTO)*** *del total de las percepciones del actor incidental, con la mera solicitud que por escrito se haga de* ***[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]*** *y/o su abogado autorizado, o bien para el supuesto de dar cumplimiento a lo prevenido.*

SÉPTIMO.- *Se previene a* ***[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]*** *para que proporcione los datos de su cuenta bancaria a fin de estar en aptitud de realizar el depósito correspondiente, por concepto de pensión alimenticia.*
OCTAVO.- *Se* ***ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO*** *al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que haga entrega a* ***[RENE VALENZUELA GONZÁLEZ]****, del* ***85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO)*** *del monto total que se encuentra depositado en la cuenta con número de referencia* ***1070201288****, y el resto de dicho monto, es decir el* ***15% (QUINCE POR CIENTO)****, le sea entregado a* ***[ILSE BEATRIZ VALENZUELA PADILLA]****.*
NOVENO.- *Se declara que* ***[BEATRIZ ISELA PADILLA POLANCO]****, carece de legitimación pasiva en el presente asunto.*
DÉCIMO.- *Túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución a fin de realizar las notificaciones ordenadas en los resolutivos* ***SEXTO*** *y* ***SÉPTIMO*** *de esta resolución.*
DÉCIMOPRIMERO. - *Publíquense los resolutivos de esta sentencia por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Estado así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días, como lo disponen los artículos* ***499 y 504*** *del Código Procesal Civil, aplicable a este juicio…"*

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-
LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ. RÚBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA.

MELISSA VALENZUELA PADILLA Y OTROS 654-90-92
-0-

NOTIFICACION

En los autos del cuadernillo SIN NUMERO del índice de la Unidad del Sistema Tradicional, adscrita la Coordinación de Ministerios Públicos con Funciones del Sistema Tradicional y Ejecución de Penas, ubicada en Carretera Parral – Jiménez kilómetro 5.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 22 párrafo segundo dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118y 119 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se encuentra asegurado un vehículo **MOTO DELIVERI, COLOR BLANCO, SERIE 3SCK2AEG8P1001016, PLACA DT150**. - - -

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

	UMA
Costo del Ejemplar	*.7230*
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	*45.1131*
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	*22.5565*
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	*.0950*
Anexo, por cada página	*.0112*
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	*13.4986*
Media página	*6.7493*
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	*.5277*
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	*117.31*

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

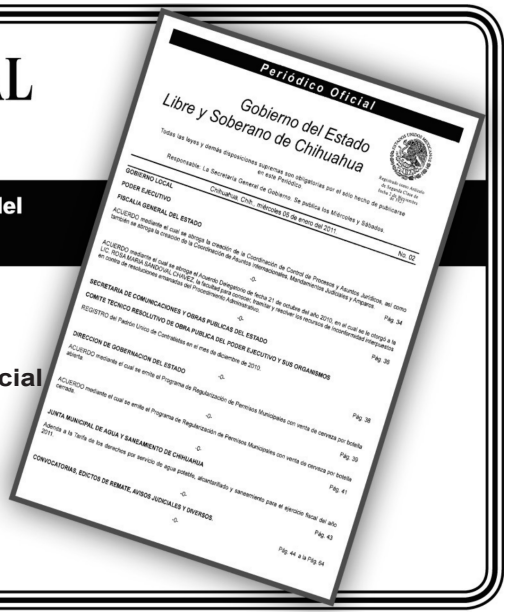
El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.



Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: **https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial**

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

https://www.chihuahua.gob.mx/periodico-oficial